INFORME ESPECIAL
SUBVENCIONES FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

EJERCICIOS 2009 - 2012

(JAEN)

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETO DEL CONTROL

III. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

III.1. Alcance

III.2. Procedimientos de auditoría

IV. SALVEDADES

IV.1. Limitaciones al alcance
IV.2. Incumplimientos

IV.2.1 Aspectos Generales

IV.2.2. Aspectos concretos por fases del procedimiento de gestión de las subvenciones

A) Requisitos de los beneficiarios y concesión de la subvención
B) Pago y seguimiento presupuestario
C) Justificación de los fondos recibidos
C.1) Documentos y cuenta justificativa aportados por el beneficiario
C.2) Informes de auditoría
C.3) Tramitación de las distintas fases por parte del órgano gestor
D) Otros incumplimientos

V. CONCLUSIONES

V.1. Sobre los procedimientos y gestión de las subvenciones

V.2. De las Justificaciones de los fondos recibidos

VI. DICTAMEN

VII. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

VIII. RECOMENDACIONES

ANEXOS

Anexo I. Incumplimientos
Anexo II. Normativa aplicable
Anexo III. Alegaciones
Anexo IV. Comentarios de la Intervención a las alegaciones

I.- INTRODUCCIÓN

El artículo 93 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP) establece que el control de carácter financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de las instituciones, así como de los consorcios, fundaciones y demás entidades del artículo 5.1 y fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 5.3.

El apartado 2 del mismo artículo dispone que el control podrá realizarse, siguiendo las directrices de la Intervención General, en los plazos o períodos que la trascendencia de la operación u operaciones a controlar y de la entidad sujeta al mismo hagan aconsejable.

Por otra parte, el artículo 50 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, establece que el control financiero podrá referirse a la total actuación del ente u organismo durante cada ejercicio económico, o bien a aquellas operaciones individualizadas y concretas que a juicio de la Intervención General, por sus características, importancia o repercusión puedan afectar en grado considerable a su desenvolvimiento económico-financiero. En este sentido, los distintos informes provinciales de Control Financiero Permanente del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes al ejercicio 2012 pusieron de manifiesto numerosas e importantes irregularidades en los expedientes controlados que afectan fundamentalmente a la gestión realizada por los servicios de formación en la tramitación de las subvenciones de Formación Profesional para el Empleo.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 9/1999 establece la necesidad de que por la Intervención General de la Junta de Andalucía se apruebe un Plan de Auditorías comprensivo de las actuaciones de control a realizar en cada ejercicio.

En cumplimiento de este mandato, con fecha 27 de febrero de 2013 se aprobó el Plan de Auditorías, Control Financiero y Control Permanente de la Intervención General de la Junta de Andalucía para 2013, en el que se contempla el presente control especial sobre la justificación de las subvenciones concedidas en materia de formación profesional para el empleo de los ejercicios 2009 a 2012.

Por cuanto antecede, la Intervención General de la Junta de Andalucía, a través de las distintas intervenciones provinciales y en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2013 mencionado, ha realizado una auditoría de cumplimiento a las subvenciones de Formación Profesional para el Empleo otorgadas en Andalucía durante los ejercicios de 2009 a 2012.

La comprobación se ha desarrollado por esta Intervención Provincial de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para concretar la opinión y conclusiones de este informe.

Con fecha 30 de Abril de 2014 fue emitido el informe provisional, recibiéndose las alegaciones al mismo por parte de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 30 de Mayo de 2014, no habiendo hecho alegaciones el Servicio Andaluz de Empleo. Una vez analizadas éstas, se emite el presente informe definitivo.

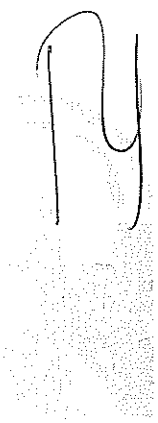

II.- OBJETO DEL CONTROL

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuyó a través del artículo 6, las competencias en materia de formación profesional para el empleo a la Consejería de Educación, desempeñadas hasta entonces por la Consejería de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y con la disposición transitoria tercera del citado Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo.

Haciéndose necesario hacer efectivo el traspaso de competencias mencionado, a través del Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, se modificó la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, suprimiéndose la formación profesional para el empleo del elenco de funciones del Servicio Andaluz de Empleo.

Con la entrada en vigor del Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, se confieren las competencias en materia de formación para el empleo a la actual Consejería de Educación, Cultura y Deporte, disponiéndose que los órganos de esta Consejería concluirán, en todas sus incidencias y trámites, los procedimientos relativos a subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del referido Decreto-ley, incluyendo la iniciación y conclusión de los expedientes de reintegro y sancionadores por infracciones en relación con dichas subvenciones y ayudas. A tal efecto, el Servicio Andaluz de Empleo remitirá a la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo los expedientes en tramitación, en el estado en que se encuentren, para su continuación y resolución.

El objetivo principal de este informe es concluir si los procedimientos aplicados para la concesión, pago, justificación y, en su caso, reintegro, se adecúan a lo que se establece en las órdenes reguladoras de los planes de formación para el empleo vigentes a lo largo del periodo controlado (*Orden de 31 de octubre de 2008, Orden 15 de mayo de 2009 y Orden de 23 de octubre de 2009*. El alcance concreto se describe en el apartado III del presente informe.

Los trabajos de comprobación finalizaron en la primera quincena del mes de marzo de 2014 y se han llevado a cabo en la sede de la Intervención Provincial, tras la remisión de la documentación por parte de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

El control se ha extendido a la gestión llevada a cabo por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entidad competente para el inicio y resolución de concesión de todos los expedientes controlados, mientras que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su calidad de órgano que ostenta las competencias en el momento de la emisión de este informe, será la entidad receptora de las conclusiones y responsable del seguimiento de las recomendaciones.

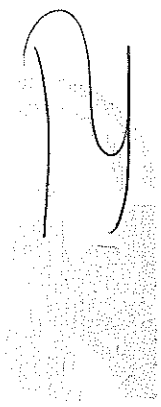

III.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

III.1. Alcance

Respecto al objeto descrito en el apartado anterior, las actuaciones de control se han dirigido a verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de los beneficiarios.

b) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

d) La realidad y la regularidad de las acciones formativas que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas en el momento de la concesión, o en el de la justificación, en relación a la financiación de las actividades.

El alcance material se ha centrado en el análisis de los expedientes que sustentan las subvenciones previstas en las órdenes mencionadas, salvo los correspondientes a becas y ayudas de alumnos, que se han excluido del control. En concreto se han comprobado las siguientes líneas de subvenciones:

LINEA 1. Acciones de Formación Profesional Intensivas (capítulos III y VII de la Orden 31-10-2008) (concurrencia no competitiva).

LINEA 2. Acciones Formativas con compromiso de contratación (orden 15 de mayo de 2009) (concurrencia no competitiva).

LINEA 3. Cursos de Formación dirigidos prioritariamente a personas desempleadas (Orden 23 de octubre de 2009) (concurrencia competitiva.)

LINEA 4. Acciones Formativas con compromiso de contratación (Orden 23 de octubre de 2009) (concurrencia no competitiva).

LINEA 5. Acciones Formativas dirigida prioritariamente a personas ocupadas (Orden 23 de octubre de 2009) (concurrencia no competitiva.

Todas las líneas fueron objeto de tramitación con cargo a los distintos servicios de las aplicaciones presupuestarias 765 00, 775 00 y 785 00 del programa 32L.

III.2. Procedimientos de auditoría

En el control realizado, el universo está constituido por el conjunto de expedientes del capítulo VII tramitados y contabilizados durante el periodo objeto de control.

Los expedientes a revisar se han seleccionado por muestreo, según el número de expedientes incluidos en el correspondiente universo, aplicándose el porcentaje muestral por tramos que se expone a continuación:

Nº de expedientes del universo	Nº de expedientes que constituyen la muestra
Hasta 300	20%
De 301 a 500	15%
De 501 en adelante	10%

Los expedientes incluidos corresponden al capítulo VII del presupuesto de gastos y, concretamente, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Subconcepto 765 00 del programa 32L
- Subconcepto 775 00 del programa 32L
- Subconcepto 785 00 del programa 32L

A estos listados, cuyos expedientes formarán el universo objeto de control, se les han aplicado los porcentajes anteriores mediante un procedimiento de muestreo no aleatorio dirigido a la selección de expedientes con mayor importe hasta completar el porcentaje de la muestra.

Las muestras obtenidas han sido las siguientes:

El universo ha estado constituido por expedientes de las **Líneas, 3 y 4**. En las **Líneas 1, 2 y 5** no ha habido expedientes.
El total del universo ha sido de **393** expedientes, habiéndose seleccionado el **15%** de los mismos, lo que hace un total de **59** expedientes que constituye la muestra, que se desglosan con el siguiente detalle, agrupados por aplicaciones presupuestarias:

1. **En la aplicación 765.00** (Corporaciones Locales. Acciones formativas y de acompañamiento prioritario. Trabajadores desempleados), de un total de **68** expedientes, se han seleccionado **10**. La muestra representa un **14,70%** respecto al universo.

2. **En la aplicación 775.00** (Empresas Privadas. Acciones formativas y de acompañamiento prioritario. Trabajadores desempleados), de un total de **223** expedientes, se han seleccionado **33**. La muestra representa un **14,79%** respecto al universo.

3. **En la aplicación 785.00** (Familias e Instituciones sin ánimo de lucro. Acciones formativas y de acompañamiento prioritario. Trabajadores desempleados), de un total de **102** expedientes, se han seleccionado **16**. La muestra representa un **15,69%** respecto al universo

IV. SALVEDADES

En este apartado se incluyen tanto las limitaciones al alcance como los incumplimientos detectados en las actuaciones de control.

IV.1. Limitaciones al alcance

En la realización de nuestro trabajo se han producido las siguientes incidencias que han supuesto una limitación al alcance del control:

1. Expedientes nº **23/2011/I/399, 23/2011/J/421, 23/2011/J/689, 23/2010/J/620, 23/2011/J/477**. El Servicio Andaluz de Empleo no ha remitido ninguna documentación justificativa, dado que a fecha de entrada de los expedientes que constituían la muestra en esta Intervención Provincial, 23/07/2013, las acciones formativas aún no habían finalizado.

2. Expedientes nº **23/2010/J/747, 23/2011/J/717, 23/2011/J/566.** Las entidades beneficiarias no han presentado la rendición de la cuenta justificativa a fecha 23/07/2013, a pesar de haber transcurrido el plazo para ello.

3. Expediente nº **23/2012/I/3.** El Servicio Andaluz de Empleo no ha realizado la resolución de liquidación a fecha 23/07/2013, a pesar de haber rendido las cuentas justificativas por parte de la entidad beneficiaria.

(Párrafo suprimido por aceptación parcial alegación en cuanto expediente 23/2011/J/541)

4. No se ha podido comprobar si el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado, es un gasto subvencionable al carecer de la documentación que acredite que el Impuesto ha sido objeto de recuperación o compensación por parte de los beneficiarios.

IV.2. Incumplimientos

Sin perjuicio del desarrollo pormenorizado de los incumplimientos detectados que se incluye en el Anexo I de este informe, a continuación se exponen los resultados obtenidos de la revisión de los expedientes objeto de comprobación.

IV.2.1. Aspectos generales

Se han detectado las siguientes incidencias que afectan en general a la totalidad de expedientes analizados, que podemos clasificar en los siguientes apartados:

1.-Procedimiento de selección de cursos y baremación de beneficiarios de la Formación Profesional para el empleo

Se han seleccionado los cursos a impartir por convocatoria y entidades solicitantes, (Corporaciones Locales, Empresas Privadas y Entidades sin ánimo de lucro) a los que se les

ha otorgado una puntuación, desconociéndose los criterios utilizados para la selección de los mismos.

2.-Selección de los alumnos

La Orden reguladora prevé que la selección de los participantes desempleados se realice por el Servicio Andaluz de Empleo, con arreglo a los requisitos establecidos para cada acción, pudiendo recabarse, en el proceso de selección la colaboración de las entidades beneficiarias, desconociéndose el procedimiento y los criterios de baremación que han servido de base para la selección de los alumnos. El alumnado, los formadores y los responsables del seguimiento y control de las acciones formativas cumplimentarán un cuestionario de evaluación en la forma y los contenidos que determine el Servicio Andaluz de Empleo, el cual fue establecido por Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 27-04-2009, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo (BOE nº 141, de 11-06-09), no habiéndose cumplimentado dichos cuestionarios de los cursos impartidos. (art. 16.9 Orden 23-10-2009).

3.-Informe de Impacto de la Formación Profesional para el Empleo

Una vez transcurridos seis meses desde la finalización de la acción formativa, se realizará por parte del Servicio Andaluz de Empleo un Informe de Inserción de todas aquellas personas desempleadas que participen en alguna acción formativa, en el que se hará constar la situación laboral del alumno, tipo de contrato, duración del mismo, vinculación de la formación recibida con el puesto de trabajo y cualquier otra información que se establezca. En el caso de acciones formativas en las que participen personas ocupadas, se realizará un informe de impacto de la formación recibida en su actividad laboral. (art. 20 Orden 23-10-2009). En ninguno de los expedientes examinados consta este informe de inserción o impacto, (exceptuamos aquellos para los que no había transcurrido el plazo de 6 meses preceptivo cuando tuvieron entrada en esta Intervención Provincial), lo que podría implicar un escaso seguimiento por parte del SAE, poniéndose en cuestión que se esté comprobando el cumplimiento de la finalidad última de los cursos y por consiguiente, el empleo eficaz y eficiente de los fondos públicos, desconociéndose, por tanto, el número de alumnos insertados en cada uno de los cursos. **(Párrafo modificado por aceptación parcial de alegación.)**

4.-Documentación justificativa y acreditación de los gastos

La guía de justificación de las subvenciones de Formación Profesional para el Empleo utilizada, ha sido aprobada por la Instrucción de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo nº 8/2011, de 15 de noviembre. Dicha fecha es posterior a la de la Orden de 23 de octubre de 2009, que desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones y ayudas por lo que en ella se contienen extremos no regulados en la normativa que le es de aplicación.

La normativa reguladora, al no establecer límite para las **retribuciones de los formadores**, ocasiona disparidades significativas en sus importes. Las remuneraciones de los formadores oscilan en un abanico que va de **13,91 euros/hora (expediente 23/2010/J/137) a 210 euros/hora (expediente 23/2010/J/65.**

En los casos en que un profesor imparte otros cursos, subvencionados o no, no consta documentación suficiente que acredite el importe o porcentaje de gasto imputado a cada curso, si bien, la imputación que se ha realizado con carácter general para la docencia, representa un coste mínimo del 40 por 100, que establece la Resolución de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En un **37%** de los expedientes examinados, no consta **la memoria de actuación justificativa**, que debe acompañarse a la cuenta justificativa, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, en aquellos expedientes en los que se acompaña, no puede comprobarse la adecuación de los criterios de imputación de costes de determinados cursos, principalmente, cuando la materia de éstos coincide con la actividad de la empresa beneficiaria, por carecer los expedientes de documentación suficiente para su comprobación y, en cualquier caso, los criterios de imputación se refieren a **estimaciones**, cuando deben ser siempre objetivos y reales.

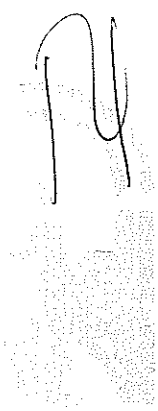

No se han aportado documentos originales ni copias compulsadas de las **facturas y justificantes de pago**. Como soporte documental se han aportado CDS en los que aparecen escaneadas las facturas y en muchos casos no aparece el estampillado de Fondos Europeos ni el correspondiente al porcentaje de imputación de la factura a la subvención.

En la liquidación final de los cursos, existe una distribución de gastos con indicación de los declarados por el beneficiario y admitidos por la entidad concedente, en los que, en la mayoría de los casos, aparece una disminución de los gastos admitidos respecto de los declarados, sin que se especifique en Resolución o cualquier otro documento cuales son los gastos minorados y/o facturas no admitidas por el órgano concedente, el concepto al que corresponden ni el motivo de tal minoración.

IV.2.2. Aspectos concretos por fases del procedimiento de gestión de las subvenciones

A continuación se detallan los principales incumplimientos detectados, agrupados por fases del procedimiento subvencionador con indicación del número de incidencia con el que figuran en el Anexo I.

A) Requisitos de los beneficiarios y concesión de la subvención

En este apartado, no se reflejan datos de los expedientes correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, dado que su contenido fue revisado en fiscalización previa, excepto lo concerniente al Informe del órgano correspondiente sobre la evaluación de solicitudes y la documentación relativa a la baremación de alumnos y entidades solicitantes, cuyos extremos han quedado expresados en los apartados 1 y 2 del epígrafe IV.2.1 (aspectos generales del presente Informe.)

En el ejercicio 2012, se aprueban mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril, los estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, disponiendo en su art. 31 el sometimiento de la Agencia a control financiero permanente, en aplicación de lo establecido en el art. 94.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

En dicho ejercicio sólo hay un expediente que haya entrado a formar parte de la muestra. **Expte. nº 23/2012/I/3.**

B) Pago y seguimiento presupuestario

1. En 2 expedientes no se ha comunicado a la Intervención Provincial la ampliación del plazo de ejecución para la modificación de éste en el documento contable. (incidencia número 1)

2. En 30 expedientes no se aporta certificación de haber incorporado el pago en la contabilidad con expresión del asiento contable. (incidencias número 2,3,4)

3. En 1 expediente el certificado aportado no esta compulsado. (incidencia número 5)

C) Justificación de la subvención

C.1) Documentos y Cuenta justificativa aportados por el beneficiario

La comprobación de las facturas que integran cada expediente se ha realizado mediante un procedimiento de muestreo, conforme a las instrucciones recibidas de la Intervención General. Analizadas las muestras de facturas de cada expediente se han obtenido las siguientes incidencias:

1. En 7 expedientes no existen contratos de arrendamiento de aulas, equipos o locales (incidencias número: 8.f, 9.c y d,15.d, 29.f, 37.c, 38.b, 39.d, 41.b, 34.d)

2. En 11 expedientes las imputaciones de facturas abarcan un periodo que es anterior o que excede de la acción formativa (incidencias número: 6.c,16.h, 21.c, 28.f, 30.c, 32.c, 33.e y g, 34.g, 35.f,g y h, 38.c, 40.d,e y f)

3. En 31 expedientes no existe memoria explicativa que incluya los criterios de imputación aplicados a los costes con datos reales y objetivos lo que impide la comprobación adecuada o la imputación de costes no es correcta (incidencias número: 6.a,b,f y g, 7.a, 9.e, 10.a y f, 11, 13.b, 15.b, 16.b,c,e,f,g,h y i, 17, 19.a,b y c, 20.b, 21.a y f, 22.a, 23.a, 24, 25.a, 26.a, 27, 28.a, 29.a, 30.a, 31.a,b,c,d y i, 32.a, 33.a,c,d y g, 34.c y e, 35.a, 36.a, 37.a, 39.a, 40.a y g, 43.b)

4. En 15 expedientes no se incorporan nominas de personal y contratos de trabajo. (Incidencias número: 6.e, 7.c, 10.b, 11, 15.c, 16.a y d, 29.b, 30.d, 31.h, 33.f, 34.a y f, 35.i, 39.f, 41.a, 42.a.)

5. En 14 expedientes no se aportan las facturas y justificantes de pago de las mismas. (Incidencias número: 6.d, 7.d y e, 21.a y d, 25.c, 26.c y d, 28.e, 29.e, 31,g, 34.h, 35.d,e y j, 36.b, 39.c y e, 40.c, 41.d.)

6. En 8 expedientes existen deficiencias en las facturas aportadas, no reuniendo los requisitos establecidos en el Decreto 1496/2003, de 28 de Noviembre por el que sé regulan las obligaciones de facturación, vigente hasta 31/12/2012 o estas facturas no guardan relación con el curso, o no constan estampillado y porcentaje de imputación (incidencias número: 8.a,b,c y d, 10.c,d y g, 26.c,e,f,g y h, 30.b y c, 31.a, 35.k, 39.c y g, 41.e y f.)

7. En 34 expedientes no se aporta la documentación completa o exigida legalmente, no esta firmada, compulsada en sus copias o su contenido no resulta legible. (Incidencias número: 7.a, 8.a,b,c y e, 9.b, 10.e y h, 12.a,b y c, 13.a,c y d, 14, 15.a, 18, 19.a y b, 20.a, 21.a y d, 22.a y b, 23.a,b y c, 24, 25.a,b y c, 26.a y b, 27, 28.b,c,d y e, 29.a,c y d, 30.a y c, 31.e,f y g, 32.a y b, 33.b y f, 34.a,b,e y h, 35.a,b,c,d,e y i, 36.b, 37.b, 38.a, 39.a,b,e y f, 40.a,b,c y h, 41.a,c y d, 42.a y b, 43.a y b, 51, 52, 53, 54, 55, 56)

8. En 1 expediente no existe constancia de la fecha de recepción de la cuenta justificativa. (Incidencia número 9.a.)

C.2) Informes de auditoría

A la vista de las incidencias observadas en el epígrafe anterior, los informes de auditor, si bien, certifican la verificación y comprobación de los extremos contenidos en el art. 102.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y demás normativa aplicable, no observan o ponen de manifiesto incumplimientos por parte del beneficiario o irregularidades en la liquidación de las subvenciones concedidas. Por otra parte, al no existir un modelo estandarizado, se producen diferencias de contenido entre los distintos informes emitidos. Se han detectado las siguientes incidencias:

1. En 1 expediente las hojas de liquidación no aparecen firmadas por el auditor. (Incidencia número 44).

2. En 1 expediente el auditor no ha podido verificar el registro contable de facturas (Incidencia número 45)

C.3) Tramitación de las distintas fases por parte del órgano gestor

Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

1. En 1 expediente no existe constancia de la procedencia de inicio de expediente de reintegro de los intereses de demora, tras la renuncia del beneficiario e ingreso en modelo 046 de la cantidad abonada. **(Párrafo modificado por aceptación parcial de alegación.)**

2. En 1 expediente la cuenta justificativa se presenta fuera de plazo (Incidencia número 48).

D) Otros incumplimientos

Las incidencias detectadas serian las siguientes:

1. En 27 expedientes la Resolución provisional de solicitudes presentadas, baremación y selección de alumnos carece de firma y la lista oficial de alumnos carece de firma.(Incidencias número 51, 52 y 53).

2. En 1 expediente la no consta el criterio de selección de alumnos y acta de selección firmada (Incidencia número 54).

3. En 2 expedientes no consta Resolución provisional de solicitudes presentadas, baremación y selección de alumnos.(Incidencia número 55).

4. En 1 expediente falta documentación general del curso (Incidencia número 56).

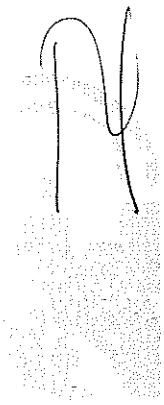

V. CONCLUSIONES

V.1. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

No hay constancia documental de los criterios utilizados para la selección de los cursos solicitados y baremación otorgada a las entidades beneficiarias.

Asimismo, se desconoce el procedimiento y los criterios que han servido de base para la selección de los alumnos.

En todos los expedientes examinados consta una resolución provisional de solicitudes presentadas, baremación y selección de alumnos. El 37% de dichas resoluciones carecen de firma. Asimismo, consta, por curso impartido, lista oficial de alumnos que en el 5% de los casos carece igualmente de firma.

La inexistencia de documentación en el procedimiento de selección de beneficiarios y alumnos impide comprobar la objetividad de los criterios utilizados.

En ninguno de los expedientes examinados hay constancia del cuestionario de evaluación de calidad de las acciones formativas que prevé el artículo 16.9 de la Orden de 23/10/2009, ni el informe de inserción/impacto que prevé el artículo 20 de la citada disposición para personas desempleadas/ocupadas que participen en las acciones formativas, por lo que se desconoce el porcentaje de alumnos formados con respecto a las previsiones contenidas en el Plan de Formación.

Se han observado disparidades significativas en las retribuciones del personal docente que oscilan entre 13,91 euros/hora y 210 euros/hora.

En un expediente la modificación del plazo de ejecución de las acciones formativas no ha sido acordada por el órgano que dictó la resolución de concesión, sino por la

Comisión Mixta, cuyas funciones han de limitarse a la preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la resolución de concesión o del convenio.

V.2. DE LAS JUSTIFICACIONES DE LOS FONDOS RECIBIDOS

En primer lugar, cabe destacar la ausencia en un 53% de los expedientes examinados, de una memoria explicativa de los criterios de imputación aplicados a costes directos, asociados y otros costes por parte de las entidades beneficiarias y en aquellos casos en que se aporta, se utilizan estimaciones para fijar los porcentajes de imputación a dichos costes y no datos reales y objetivos acompañados de la pertinente documentación que nos permita evaluar su adecuada imputación. Concretamente, en el caso del personal (docente y de colaboración) no se ha podido comprobar si los costes de Seguridad Social y/o la imputación aplicada ha sido la correcta.

A la vista de la liquidación final de los cursos, no se tiene constancia de los gastos que el Servicio Andaluz de Empleo ha considerado como no elegibles y que determine la diferencia entre la cantidad solicitada por el beneficiario y la realmente concedida.

En cuanto a la **documentación** que debe obrar en los expedientes, en muchos casos, ésta carece de compulsa. En un 50,90% de los expedientes analizados no consta la certificación de haber incorporado el pago en la contabilidad del beneficiario con indicación del asiento contable.

En un 37% no se aportan **contratos:** de personal (docente y de colaboración), arrendamiento (aulas, equipos, material, etc.).

En cuanto a las **facturas**, se ha podido constatar que en un 24% de los expedientes de la muestra no se acompañan facturas de diversa índole, pertenecientes tanto a costes directos como costes asociados y otros costes. Asimismo, en un 18% de los expedientes, las facturas se emiten en un periodo que difiere al de las acciones formativas, bien sea con anterioridad y/o con posterioridad a las mismas.

Respecto a las facturas indicadas en el párrafo anterior los informes de auditor han verificado, entre otros aspectos, que el contenido de las facturas originales pagadas o

documentos contables de valor probatorio equivalente han sido imputados correctamente a las relaciones de gasto certificadas y que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan relación directa con el mismo. Sin embargo, la imposibilidad de comprobación de aquellos gastos o justificantes que han sido verificados por auditor y admitidos por el Servicio Andaluz de Empleo pero que no constan en los expedientes (tal y como se indican en las incidencias correspondientes) podría dar lugar al reintegro de su importe.

Un 5% de las facturas examinadas carecen del estampillado preceptivo de Fondos Europeos y/o porcentaje de imputación del gasto a la subvención.

En tres de los expedientes examinados no se ha rendido la cuenta justificativa, habiendo transcurrido el plazo para ello y sin que haya constancia de que por parte del Servicio Andaluz de Empleo se haya requerido al beneficiario para dar cumplimiento a dicha obligación o, en su defecto, quede justificado dicho extremo.

En uno de los expedientes analizados se comprueba la aceptación por parte del SAE de la renuncia del beneficiario a la acción formativa con fecha 05/02/2013, sin que haya constancia del inicio de expediente de reintegro respecto de los intereses de demora por el plazo transcurrido desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha de el ingreso voluntario del principal por parte de la entidad beneficiaria. **(Párrafo modificado por aceptación parcial de alegación.)**

Se ha comprobado, asimismo, que en uno de los expedientes de la muestra no existe resolución de liquidación del SAE a pesar de haberse rendido la cuenta justificativa de las acciones formativas con fecha 06/08/12 y 19/11/12.

VI. DICTAMEN

Se ha realizado una auditoría de cumplimiento de la gestión realizada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de (provincia) en la tramitación de las subvenciones de Formación Profesional para el Empleo, de acuerdo con el alcance y procedimientos descritos en el apartado III de este informe.

En nuestra opinión, debido a la importancia de las salvedades mencionadas en el apartado IV.2, podemos concluir que la entidad no ha cumplido con la legislación que le es aplicable.

En Jaén, a 18 de Junio de 2014
El Interventor Provincial

Fdo.: Pedro González Gámez

VII. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

VIII. RECOMENDACIONES

De conformidad con el apartado quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2007, en el plazo de seis meses desde la recepción del informe definitivo, **se deberá emitir por la Delegación Territorial en Jaén de Educación, Cultura y Deporte** un informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas en aquél, dando traslado del mismo a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Consejería o agencia de la que dependan.

En virtud de lo anterior, y en relación con las salvedades incluidas en el apartado IV del presente informe, se realizan las siguientes recomendaciones:

Aspectos Generales

1. Debe incorporarse a los expedientes la documentación que acredite los criterios de selección de cursos, entidades beneficiarias y alumnos que permita comprobar la objetividad del procedimiento.

2. Debe darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 16.9 y 20 de la Orden de 23 de octubre de 2009 en cuanto a la realización de los cuestionarios de evaluación e informes de inserción/impacto.

3. Sería aconsejable establecer un intervalo que fijara los importes mínimos y máximos destinados a retribuir al personal docente.

4. En la liquidación final de los cursos, el SAE debe dejar constancia en los expedientes de los gastos considerados "no elegibles" que permita conocer la diferencia entre la cantidad justificada por el beneficiario y la realmente aceptada.

5. Se recomienda que, teniendo en cuenta las salvedades puestas de manifiesto en el Informe relativas a la justificación de las subvenciones, se proceda a la revisión

de los expedientes afectados y se inicie, en su caso, el correspondiente expediente de reintegro.

Aspectos concretos

6. Debe exigirse a las entidades beneficiarias la aportación de la memoria explicativa que incluya los criterios de imputación aplicados a los costes con datos reales y objetivos. (Se corresponde con incidencias número: 6.a,b,f y g, 7.a, 9.e, 10.a,f, 11, 13.b, 15.b, 16.b,c,e,f,g,h y i, 17, i 19.a,b y c, 20.b, 21.a y f, 22.a, 23.a, 24, 25.a, 26.a, 27, 28.a, 29.a, 30.a, 31.a,b,c,d y i, 32.a, 33.a,c,d y g, 34.c y e, 35.a, 36.a, 37.a, 39.a, 40.a y g, 43.b)

7. Debe incorporarse al expediente escrito para la modificación contable del plazo de justificación. (Se corresponde con la incidencia nº 1.)

8. Deben constar en los expedientes las certificaciones de haber incorporado el pago en la contabilidad del beneficiario (Se corresponde con las incidencias número: 2, 3 y 4.)

9. Deben incorporar nóminas de personal y contratos de trabajo, (Se corresponde con las incidencias número: 6.e, 7.c, 10.b, 11, 15.c, 16.a y d, 29.b, 30.d, 31.h, 33.f, 34.a y f, 35.i, 39.f, 41.a, 42.a.)

10. Se deben aportar las facturas y los justificantes de pago de las mismas. (Se corresponde con las incidencias número: 6.d, 7.d y e, 21.a y d, 25.c, 26.c y d, 28.e, 29.e, 31,g, 34.h, 35.d,e y j, 36.b, 39.c y e, 40.c, 41.d.)

11. Deben incorporar contratos de arrendamiento (aulas, equipos, material, etc.) (Se corresponde con las incidencias número: 8.f, 9.c y d, 15.d, 29.f, 37.c, 38.b, 39.d, 41.b, 34.d)

12. Las facturas deben ser completas, reunir los requisitos que establece el Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, vigente hasta 31/12/2012 y contener el estampillado de Fondos Europeos y porcentaje de imputación. (Se corresponde con

las incidencias número: 8.a,b,c y d, 10.c,d y g, 26.c,e,f,g y h, 30.b y c, 31.a, 35.k, 39.c y g, 41.e y f.)

13. El periodo de facturación no debe diferir del de las acciones formativas. (Se corresponde con las incidencias número: 6.c,16.h, 21.c, 28.f, 30.c, 32.c, 33.e y g, 34.g, 35.f,g y h, 38.c, 40.d,e y f)

14. Debe aportarse la documentación preceptiva, debiendo ser completa, estar firmada, compulsada en sus copias y su contenido legible. (Se corresponde con las incidencias número: 7.a, 8.a,b,c y e, 9.b, 10.e y h, 12.a,b y c, 13.a,c y d, 14, 15.a, 18, 19.a y b, 20.a, 21.a y d, 22.a y b, 23.a,b y c, 24, 25.a,b y c, 26.a y b, 27, 28.b,c,d y e, 29.a,c y d, 30.a y c, 31.e,f y g, 32.a y b, 33.b y f, 34.a,b,e y h, 35.a,b,c,d,e y i, 36.b, 37.b, 38.a, 39.a,b,e y f, 40.a,b,c y h, 41.a,c y d, 42.a y b, 43.a y b, 51, 52, 53, 54, 55, 56)

15. La tramitación de las distintas fases del procedimiento deberá realizarse en los plazos establecidos legalmente (Se corresponde con las incidencias numero 9.a, 46 y 48.)

ANEXO I. INCUMPLIMIENTOS POR EXPEDIENTE

	INCIDENCIA	EXPEDIENTES AFECTADOS
1.	No se ha comunicado a la Intervención Provincial la ampliación del plazo de ejecución para la modificación de éste en el documento contable.	23/2011/J/477 23/2011/J/620
2.	No se aportan certificaciones de haber incorporado el pago en la contabilidad del beneficiario con expresión del asiento contable. **Incidencia aceptada parcialmente al aceptarse alegación en el expediente 23/2011/J/541.**	23/2011/J/477 23/2011/J/620 23/2010/J/164 23/2011/J/743 23/2012/I/3 23/2010/J/747 23/2011/J/566
3.	No se aporta certificación del 75% de haber incorporado el pago en la contabilidad del beneficiario con expresión del asiento contable.	23/2010/J/204
4	No se aporta certificación del 25% de haber incorporado el pago en la contabilidad del beneficiario con expresión del asiento contable. **Incidencia modificada parcialmente al aceptarse alegación en el expediente 23/2010/O/165.**	23/2010/J/66 23/2010/J/130 23/2010/J/143 23/2010/J/82 23/2010/J/61 23/2010/J/69 23/2010/J/235 23/2010/J/95 23/2010/J/72 23/2010/J/81 23/2010/J/137 23/2010/J/121 23/2010/J/292 23/2010/J/44 23/2010/J/285 23/2010/J/282 23/2010/J/146 23/2010/J/252 23/2010/J/63 23/2010/J/173 23/2010/J/17 23/2010/J/116
5	El certificado aportado de haber incorporado el pago en contabilidad no está compulsado	23/2010/J/26
6	a) El contrato de arrendamiento de aulas no recoge el incremento del precio por uso del aula en horario de tarde, establecido en los criterios de imputación. b) Los porcentajes establecidos en los criterios de imputación no se aplican para todos los costes directos (98%) y asociados (86%). c) La imputación de facturas en concepto de contrato de arrendamiento de aulas abarca un periodo que excede el de la acción formativa (03-03-11 a 16-11-11). d) No se aporta factura del auditor (nº 1 de orden otros gastos). e) Solo se aporta contrato del docente D. Juan Dueñas de 135 horas cuando presenta facturas por 395 horas.	23/2010/J/55

	Costes asociados f) No se especifican las horas facturadas por coordinación en facturas 01 y 08 (nº orden 1 y 8). g) De acuerdo con las facturas de coordinación, la hora se paga a 14,39 euros, siendo el contrato de 820 horas, por lo que su importe ascendería a 11.799,80 euros. No obstante, la suma de facturas de coordinación (nº orden 1 a 10) es de 13.640,17 euros.	
7	a) No existe Memoria de imputación de costes directos ni costes asociados inferiores al 100% (cursos 23-1 y 23-3). b) No existe constancia de las declaraciones de modelos 111 de ingreso de retenciones de los formadores (cursos 23-1 y 23-3). c) No se aporta contrato suscrito con Dª Encarnación Díaz García como trabajadora por cuenta ajena ni memoria sobre criterio de imputación de nominas y seguros sociales de la trabajadora (cursos 23-1 y 23-3). d) No constan justificantes de pago de las siguientes facturas: nº orden 20 (costes directos), nº orden 13, 18,19, 22, 25, y 31 (costes asociados) (curso 23-1), nº orden 14 y 19 (costes directos) y nº orden 13, 19, 25 y 22 (costes asociados) (curso 23-3). e) No consta factura de auditor (nº orden 1 otros gastos), ni contrato suscrito con el mismo.	23/2010/J/164
8	a) No consta porcentaje de imputación, nº de cuenta, y no son legibles los justificantes de pago de las siguientes facturas: (nº de orden costes directos 1 a 10 curso 23-1). nº orden 1 (costes asociados curso 23-9). b) No consta porcentaje de imputación ni nº de cuenta en las siguientes facturas: (nº de orden 19 costes directos curso 23-1). c) No consta porcentaje de imputación ni son legibles los justificantes de pago de las siguientes facturas: (nº de orden 13 costes directos, 1 y 2 costes asociados curso 23-1) (nº de orden 5 y 14 costes directos y nº de orden 2 costes asociados curso 23-9). d) No consta porcentaje de imputación en las siguientes facturas: (nº de orden 15, 16 y 18 costes directos y nº 5 a 8 costes asociados curso 23-1). (nº de orden 4, y 8 a 12 costes directos y nº de orden 4 a 12 costes asociados curso 23-9). e) No constan modelos 111 de ingreso de retenciones (cursos 23-1 y 23-9) f) No consta contrato de arrendamiento de local con Dª Antonia Pallarés Molina.	23/2010/J/90
9	a) No hay constancia de la fecha de recepción de la rendición de la cuenta justificativa (curso 23-2). b) No constan modelos 111 de ingreso de retenciones de los formadores (cursos 23-1 y 23-2). Costes directos c) No consta contrato de arrendamiento de aulas (curso 23-1). d) No consta contrato de arrendamiento de equipos. No se establece número de equipos a alquilar ni criterio de imputación de costes. (curso 23-1 y 23-2). Costes asociados e) No se establece número de horas destinadas a trabajo de coordinación de Dª Ana Soto	23/2010/J53

	Romero (cursos 23-1 y 23-2).	
10	a) No existe memoria de imputación de costes de docencia y costes asociados, solo se adjunta hoja con porcentajes de imputación de salarios y seguridad social. (cursos 23-1 y 23-3). b) No se aportan contratos de trabajo D. Pedro J. Martínez, D. Luis Barreiro Serrano y Dolores Pastor García. (cursos 23-1 y 23-3). c) Todas las facturas aportadas carecen del estampillado de Fondos Europeos e imputación de gastos (cursos 23-1 y 23-3). d) No existe memoria explicativa que justifique en las facturas imputadas de porcentaje inferior al 100%, la no inclusión del IVA soportado ni porcentaje de imputación (cursos 23-1 y 23-3) e) En la relación de gastos no existe ningún concepto relativo a la póliza de seguros ni al material didáctico (cursos 23-1 y 23-3). f) Se incluye dentro de los costes directos la limpieza y mantenimiento de aulas cuando debería de imputarse a los costes asociados (nº orden 49 y 18 costes directos y asociados, respectivamente cursos 23-1 y 23-3). g) La factura del auditor carece del estampillado de Fondos Europeos e imputación de gastos (cursos 23-1 y 23-3). h) No se aportan modelos 111 de ingreso de retenciones, ni boletines de cotización TC1 y TC2 de los trabajadores (cursos 23-1 y 23-3).	23/2010/J/114
11	- En los gastos de administración y coordinación no se aportan contratos y los gastos imputados a un porcentaje inferior al 100% no están justificados adecuadamente.	23/2010/J/87
12	a) Por resolución de 21-12-2010, se produce modificación en el número de acciones formativas y en el importe de las mismas, (pasando de 7 a 9), mientras que los anexos de declaración de gastos y liquidación contienen los datos económicos correspondientes a la primera resolución. <u>Costes Directos</u> b) No aporta copia de cartelería /divulgación junto con las facturas: nº orden 10 (cursos 23-1, 23-2, 23-20 y 23-22), nº orden 7 (curso 23-18), nº orden 12 (curso 23-25), nº orden 11 (curso 23-26) y nº orden 9 (curso 23-31). <u>Costes asociados</u> c) No constan modelo 111 de declaración de retenciones. (cursos 23-1, 23-2, 23-18, 23-20, 23-22, 23-25, 23-26,23-29 y 23-31).	23/2010/O/165
13	a) La solicitud de liquidación de los cursos la realiza (en calidad de representante legal) persona distinta de la que figura como tal en la solicitud de concesión y en la escritura de sustitución de poder de 01/02/2006. b) No existe memoria de imputación para gastos inferiores al 100% distintos a nominas de docencia, retenciones y seguridad social, caso de agua, luz y gas.	23/2010/J151

	Costes directos. c) No consta estampillado de Fondos Europeos e imputación de gastos en las facturas de docencia, material de trabajo fungible, reparación de calefacción y seguros de alumnos. (cursos 23-2, 23-3, 23-6 y 23-7). Costes asociados d) Las facturas carecen de estampillado de Fondos Europeos e imputación de gastos	
14	- La documentación que se aporta como justificación del gasto, son fotocopias sin compulsar.	23/2010/J/113
15	a) No existen facturas (curso 23-1). b) Existe certificación sobre los criterios de imputación utilizados, pero carecen de datos objetivos que justifiquen los porcentajes aplicados. (cursos 23-1, 23-2, 23-4 y 23-5). c) No constan contratos de trabajo del personal docente, por lo que se desconoce si la contratación de dicho personal se ha realizado exclusivamente para la acción formativa o no y si el nº de horas imputadas es superior a la jornada laboral. (cursos 23-1, 23-2, 23-4 y 23-5). Costes directos d) No consta contrato de arrendamiento de equipos audiovisuales (nº de orden 15 curso 23-5).	23/2010/J/130
16	a) No constan contratos de trabajo del personal docente, por lo que se desconoce si la contratación de dicho personal se ha realizado exclusivamente para la acción formativa o no y si el nº de horas imputadas es superior a la jornada laboral. (Cursos 23-1, 23-2, 23-4 y 23-5. b) Existe certificación sobre los criterios de imputación utilizados, pero carecen de datos objetivos que justifiquen los porcentajes aplicados. (Cursos 23-1, 23-2, 23-4 y 23-5). Costes directos c) El coste de Seguridad Social de mayo de Dª Inés Joyanes Pérez, imputado según hoja de liquidación al 100%, no coincide con la cantidad abonada por la empresa a la TGSS. (Nº orden 10 curso 23-1). d) No figura en el listado de la nómina de abril la trabajadora Dª Inés Joyanes Pérez. (nº orden 3 curso 23-2). e) Existe error en el porcentaje de imputación en la nómina del mes de mayo de Dª Inés Joyanes Pérez. Su importe es de 1060,61 euros, que ha sido dividido entre los cursos 23-1 (617,76) y 23-2 (442,85), debiendo ser la imputación al 50% y no al 100%. (nº orden 5 y 4 cursos 23-1 y 23-2). f) Existe error en el porcentaje de imputación en la nómina del mes de junio de Dª Inés Joyanes Pérez. Su importe es de 1.010,42 euros, que ha sido dividido entre los cursos 23-4 (506,17) y 23-5 (504,25), debiendo ser la imputación al 50% y no al 100%. (nº orden 13 y 12 cursos 23-4 y 23-5). g) La imputación de nómina y seguridad social de dicha trabajadora para el citado mes lo es al 93,97%, sin que en la memoria económico-financiera se haga mención a dicho porcentaje ni las razones para su aplicación (nº orden 11 y 12 curso 23-5). h) El periodo de cobertura de la póliza de seguros excede en tres meses la duración de las acciones formativas, sin que ello se encuentre justificado en la memoria económico-financiera de la entidad beneficiaria. (Cursos 23-1, 23-2 y 23-5). Costes asociados i) En el apartado relativo a los costes asociados de la memoria económico-financiera no se	23/2010/J/143

	hace mención al porcentaje de imputación aplicado a D. Juan Carlos Delgado Expósito, como personal de apoyo, (33,33%), ni las razones para la aplicación de dicho porcentaje (nº orden 17, 13,y 21 cursos 23-1, 23-2 y 23-5).	
17	- No puede comprobarse si las cantidades abonadas al personal, tanto docente como de colaboración son correctas y/o están bien imputadas, ya que los importes devengados de las nóminas no coinciden con los reflejados en la relación de gastos.(nº de orden 10, 14,18 y 22 costes directos y nº 5, 9, 25, 29, 42, 46, 49 y 65 costes asociados- curso 23-2). (nº orden 7, 11, 15, 19, 23, y 27 costes directos y nº 5, 9, 26, y 65 costes asociados- curso 23-6).	23/2010/J/82
18	- No se aportan los boletines de cotización modelos TC2 correspondientes al personal de administración. (nº orden 3, 6, 9, 12 y 15 costes asociados - Cursos 23-1 y 23-2).	23/2010/J/61
19	Costes directos a) Por la entidad beneficiaria se ha utilizado el procedimiento de amortización acelerada del inmovilizado material, desconociéndose si la empresa cumple los requisitos para acogerse a este tipo de amortización. (nº orden 8, 10 y 11 - curso 23-2 y nº de orden 9, 11 y 12 – curso 23-5). b) No ha podido comprobarse la factura emitida por D. Antonio José Fonollá, en concepto de servicio de control y evaluación de calidad, dado que la carpeta que la contiene está vacía. (nº de orden 36 curso 23-2). Costes asociados c) El importe de la factura asciende a 2.550 euros, sin embargo, en la relación de gastos verificados por auditor se imputa el 100% de 2.921,36 euros. (441,36 euros más) (nº orden 33 curso 23-5.	23/2010/J/69
20	Costes directos a) No consta la póliza de seguro de responsabilidad civil. (nº orden 17 curso 23-2). Costes asociados b) No existen datos objetivos que hayan servido para determinar por la entidad beneficiaria el porcentaje de imputación al curso del 75%, en los gastos de coordinación y administración de D. Juan Ramón Cano Domínguez y del 40% en los gastos de teléfono y electricidad, lo que imposibilita la comprobación de tal extremo. (nº de orden 1 a 18 y 19 a 34).	23/2010/J/144
21	a) Común a todos los cursos (Docencia) No es posible comprobar si las cantidades son correctas y/o están bien imputadas, ya que en la relación de gastos se han mezclado las correspondientes a salarios y seguridad social, no acompañando transferencias a la TGSS por los importes individualizados de cada trabajador. En los cursos 23-2, 23-3 y 23-20 sólo existe una relación realizada por la entidad beneficiaria desglosando dichos costes. Costes directos b) Las facturas de alquiler de local se emiten por dos arrendadores, D. Teodomiro Aparicio García, 60% y D. Jorge Aparicio Martín Peñasco, 40%. La factura del mes de julio correspondiente al segundo arrendador no consta. (nº de orden 40 Curso 23-1). c) La cobertura de las pólizas, tanto de responsabilidad civil como de accidentes sobrepasan en 1 mes, 2 meses y 19 días, respectivamente, la duración de la acción formativa, sin que exista documento que lo justifique. (nº orden 41 y 42 curso 23-1, nº orden 21 curso 23-2 y	23/2010/J/204

	nº orden 21 curso 23-20). d) No constan las transferencias de la nómina de mayo de Dª Ana Mª Llera de la Torre y Dª Mª José Díaz Colmenero (nº orden 1 y 4 curso 23-3). <u>Costes asociados</u> e) El importe devengado de la nómina del mes de abril de Dª Clara Peñuela Sánchez es de 1.500 euros, habiéndose declarado en la relación firmada por auditor, 1.896,11 euros, aplicándose sobre dicho importe el porcentaje de imputación, 79,70%, por lo que resulta un exceso de 396,11 euros, que no queda justificado. (nº orden 2 curso 23-2). La nómina del mes de Junio de D. José Carlos Galán Merino como personal de administración está imputada al 100%, el cual percibe otra nómina por el mismo mes como personal docente con igual imputación. (nº orden 8 curso 23-1).	
22	a) No consta Memoria de Liquidación de imputación de gastos <u>Costes Directos</u>: b) Las facturas se presentan en soporte papel y están sin compulsar.	23/2010/J/121
23	a) No consta memoria explicativa sobre la imputación de los gastos cuando su imputación no es al 100%. b) No consta el Modelo 111 de Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del período 2º Trimestre. c) No constan boletines de cotización TC1 correspondientes al mes de junio (cursos 23-2 y 23-4).	23/2010/J/139
24	- No consta memoria explicativa de imputación de gastos.	23/2010/J/235
25	a) No consta memoria explicativa de imputación de gastos. b) No constan boletines de cotización TC1. <u>Costes Asociados</u>: c) No se adjunta el justificante de pago (transferencia). (nº de orden 24)	23/2010/J/95
26	a) No consta Memoria de imputación de gastos. b) Falta el IRPF "Mod. 130" a nombre de Beatriz Puentes Chillón <u>Costes Directos:</u> **Curso 23-2:** c) Facturas por impartición de curso a nombre Javier Moreno Caravaca están incompletas, falta el concepto por el que se emiten las mismas. (nº de orden 2, 3 y 6). d) No constan facturas a nombre de "Librería Escolar" (nº de orden 13, 18 y 22). e) En la factura de reparación de avería del local con imputación del 100%, no se indica en qué consiste la misma y si guarda relación con el curso. (Nº de orden 24) **Curso 23-4:** f) En las facturas a nombre de "Librería Escolar" no se indica el IVA y el importe total no coincide con el importe imputado. (nº de orden 5 y 8) <u>Costes Asociados</u>:	23/2010/J/72

	Curso 23-2: g) La factura de Movistar está incompleta (faltan páginas) (nº de orden 9). **Curso 23-4:** h) El número de factura no coincide con el indicado en la relación (nº. de orden 4 y 7).	
27	- No consta Memoria explicativa de imputación de gastos	23/2010/J/81
28	a) Existe un criterio de imputación de gastos que carece de datos objetivos para su aplicación, tanto en los costes directos como asociados. b) No constan modelos de ingreso de las retenciones IRPF. c) No constan boletines de cotización TC1. d) Faltan los boletines TC2 de los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE. e) Los justificantes de pago de la Seguridad social no coinciden con la Relación de Gastos. <u>Costes Asociados</u>: f) Existe facturas emitidas con anterioridad a la fecha de inicio del curso, el curso comienza el 7/02/2011. (nº de orden 1, 44 y 67) .	23/2010/J/137
29	a) No consta memoria explicativa de imputación de gastos b) No constan contratos de trabajo. c) No constan modelos de ingreso de las retenciones IRPF. d) No constan boletines de cotización TC1 (mes agosto-2011 curso 23-2 y mayo-2011 curso 23-6), no pudiéndose comprobar lo ingresado por seguros sociales de cada trabajador. <u>Costes directos</u>: e) No se adjuntan los justificantes de pago de los seguros de accidentes y responsabilidad civil. f) El contrato de arrendamiento del local indica que es exclusivamente para el curso 23-1. No consta contrato de arrendamiento para el resto de los cursos.	23/2010/J/292
30	a) No consta memoria explicativa de imputación de gastos. <u>Costes directos</u> b) En el curso 23-5 existen facturas de Francisco Miguel González Espinar (Papelería Librería Escolar) en las que no se especifica el material suministrado, solo se indica "material de papelería". (nº orden 38 y 39). c) El curso 23-15 de "Inglés: atención al público" comienza el 12/04/2011 y finaliza el 16/06/2011. Más de un mes después de acabar el curso, con fecha 26/07/2011, se emite factura de "Suministros Informáticos y Mobiliario del Sur, S.L.L." por importe de 1.132,80 €, que no guarda relación con el curso, ya que el concepto es de reparación de armarios metálicos, cerraduras, etc. (nº orden 25)	23/2010/J/44

	Costes asociados: d) En el curso 23-15 no constan contratos de trabajo de Juana Mª Jiménez Ramírez e Isabel Dolset Torres.	
31	a) No consta memoria de imputación de gastos del curso 23-17. b) En la memoria de imputación de gastos se indica que hay facturas a las que se ha imputado un % del gasto entre varios cursos, indicando los mismos, observándose que algunos de ellos pertenecen a otro expediente (98/2010/J/315), no pudiéndose, por tanto, comprobar que la suma de todas las imputaciones de los cursos coincide con la suma total de las facturas. (Cursos 23-1, 23-2, 23-4, 23-5 y 23-11. c) Hay justificantes de pago que no se pueden comprobar, debido a que el pago corresponde a la suma de varias facturas y, a su vez, a varios cursos. d) En la memoria de imputación de gastos de personal de coordinación, se indica que tanto en nómina como en Seguridad Social, se ha imputado solo un % de los mismos, repartido entre diferentes cursos, sin indicar a qué cursos se refiere. e) No constan modelos de ingreso de las retenciones IRPF. f) No constan boletines de cotización TC1 (mes junio 2012 curso 23-1) Costes directos g) No consta en los gastos de amortización la escritura de titularidad del bien o la factura de compra y el correspondiente documento justificativo del pago. Costes asociados h) No constan los contratos de trabajo del personal de apoyo. i) La factura de Endesa se imputa al 100%. (nº orden 11 curso 23-8)	23/2010/J/285
32	a) No consta memoria justificativa de imputación de gastos. b) No constan modelos de ingreso de las retenciones IRPF. c) Existen facturas de "Endesa" y "Vodafone" en las que el periodo de facturación es anterior a la iniciación del curso. (nº de orden 6 y 7 curso 23-2; nº orden 7 curso 23-3: y nº orden 16 curso 23-4).	23/2010/J/286
33	a) No se justifica la imputación de gastos de los seguros sociales en la memoria explicativa de los mismos. b) No constan boletines de cotización TC1. Costes directos c) En ambos cursos los gastos de los monitores son a través de nóminas (trabajadores de la entidad beneficiaria), imputándose el 100% de las mismas	23/2010/J/252

	durante los meses que dura el curso. La media de horas dedicadas al curso se sitúa entre las 20 y las 60 horas mensuales. En los contratos de trabajo se observa que son a tiempo completo realizando una jornada laboral de 40 horas semanales. En la mayoría de dichas nóminas se observa un concepto por "cursos extra". d) Constan 7 facturas de "Copimaq, S.A." por la realización de 123.543 fotocopias, con un coste total de 1.970,64 €, repartidas en ambos cursos, lo que puede resultar desproporcionado, habiéndose imputado el 90% según la memoria de imputación de gastos. (nº de orden 37, 39, 40, 41, 42, 45 y 46 - curso 23-2 y nº orden 17 y 18 - curso 23-4) e) La nómina del mes de febrero del monitor D. Manuel Jesús Jiménez Quiñonero se imputa al 100%, cuando el curso comienza el 21/02/11 (nº de orden 1 curso 23-2). <u>Costes asociados</u> f) No constan los contratos de trabajo del personal de apoyo. g) Se presentan facturas de telefonía cuyo periodo de facturación es anterior al inicio del curso (nº de orden 8, 9, 11, 12, 14 y 15 curso 23-2 y nº de orden 4, 5 y 9 curso 23-4).	
34	a) No constan contratos de trabajo del personal. b) No constan modelos de ingreso de las retenciones IRPF. <u>Costes directos</u> c) Las nóminas de Dª Cristina Téllez Blanca, por el concepto de docencia, se imputan al 12%, pero se calcula sobre las bases de cotización en vez de por el total devengado (nº orden 8 y 10 curso 23-1). d) No consta contrato de alquiler. e) En los gastos de amortización no adjunta cuadro de amortizaciones. <u>Costes asociados</u> f) En la relación de gastos del personal de apoyo se especifica un importe total superior al indicado en la nómina. Consultada la memoria justificativa de imputación, se indica que se ha añadido la parte proporcional de la paga extra, sin que se adjunte nómina de extra o documento acreditativo. g) Existen facturas de telefonía con periodos de facturación anteriores al inicio del curso (nº de orden 20, 21 y 26 curso 23-1; nº de orden 19 y 20 curso 23-2, nº orden 19 y 20 curso 23-3 y nº de orden 19 y 26 curso 23-12). h) No se aporta factura de Endesa (nº de orden 42 curso 23-12).	23/2010/J/282
35	a) No consta memoria económica de imputación de gastos. b) No constan modelos de ingreso de las retenciones IRPF.	23/2010/J/146

	c) No constan boletines de cotización TC1. Costes directos d) Falta recibo de arrendamiento de local del mes de marzo (nº orden 16, 14, 19 , cursos 23-2, 23-6, 23-9 ,respectivamente). e) En los gastos de amortización no consta la escritura de titularidad del bien o la factura de compra y el correspondiente documento justificativo del pago (nº de orden 21 curso 23-2). f) El curso 23-2 se realiza desde el 24/02/11 hasta el 30/06/11. Se presentan recibos de alquiler de local correspondientes a los meses de enero y julio (nº de orden 14 y 20). g) El curso 23-6 se realiza desde el 01/03/11 hasta el 06/06/11. Se presenta recibo de alquiler de local correspondiente al mes de febrero (nº de orden 13). h) El curso 23-9 se realiza desde el 23/02/11 hasta el 08/07/11. Se presenta recibo de alquiler de local correspondiente al mes de enero (nº de orden 17). Costes asociados i) En los cursos 23-2 y 23-9 no constan los contratos de trabajo del personal de apoyo: dirección, coordinación y limpieza. j) En el curso 23-9 se presenta recibo de electricidad con periodo de facturación anterior al inicio del curso (nº de orden 11. k) En el curso 23-9 existe factura de "Andrés Moreno" por instalación de puertas entre otros, que no guarda relación con el curso (nº de orden 37).	
36	a) En la memoria explicativa se indica el % de imputación de gastos sin establecer los criterios para la aplicación del mismo. Costes asociados b) En el curso 23-2 falta justificación de la S.S. del mes de octubre de Dª Antonina Buendía Cortina. En la relación de gastos no aparece número de factura y en el concepto se indica que es "estimada" (nº de orden 19).	23/2010/J/65
37	a) En la memoria económica se indica que el cálculo para la imputación de gastos se ha hecho de forma subjetiva. b) No constan boletines de cotización TC1. Costes directos c) No consta contrato de arrendamiento del local (nº de orden 16 y 17).	23/2010/J/63
38	a) No constan boletines de cotización TC1. Costes directos b) No consta contrato de arrendamiento del local (nº de orden 20 y 21).	23/2010/J/86

	Costes asociados c) Se abona factura a la Asesoría Asislin correspondiente a la administración y gestión contable-fiscal del mes de enero, anterior al inicio de curso. El curso comienza el 08/02/2011 (nº de orden 14).	
39	a) No consta memoria explicativa de imputación de gastos. b) No constan modelos de ingreso de las retenciones IRPF. Costes directos c) En las facturas emitidas por "Frigoríficos Payan, S.L." no se especifica el material suministrado, solo hace referencia a un albarán, que no se adjunta (nº de orden 26, 34, 47, 53, 54 y 55). d) No consta contrato de arrendamiento del local sito en C/ Juanito el Practicante nº 55 bajo, propiedad de Mª Dolores de la Casa Martínez (nº de orden 63, 64, 65, 66 y 67). e) La factura de arrendamiento emitida por "Construcciones Inmobiliarias Algarsa, S.L." es ilegible (nº de orden 62). Costes asociados f) No consta contrato de trabajo del personal de apoyo. g) La factura emitida por Ramón Calatayud Chamorro, administrador único de la entidad beneficiaria del curso, "Irisconsa, S.L.", en concepto de "gestión", asciende a 17.184,47 €, un 16,83% del importe total de la subvención, lo que puede resultar desproporcionado.	23/2010/J/173
40	a) No consta memoria explicativa de imputación de gastos. b) No constan boletines de cotización TC1 y TC2. Costes directos c) En los gastos de amortización no consta la escritura de titularidad del bien o la factura de compra y el correspondiente documento justificativo del pago. Costes asociados d) La factura de aqualia tiene un periodo de facturación que es casi en su totalidad anterior a la fecha de inicio de los cursos (nº de orden 30 curso 23-1 y nº de orden 28 curso 23-2). e) Existen facturas de Endesa emitidas con anterioridad a la fecha de inicio de los cursos (nº de orden 27 curso 23-1 y nº de orden 25 curso 23-2). f) Existen facturas de telefonía emitidas con anterioridad a la fecha de inicio de los cursos (nº de orden 25 curso 23-1 y nº de orden 23 curso 23-2). g) En las facturas de "Eme" solo se indica que son para el pago de la renovación del contrato 00358/1, sin que se acompañe dicho contrato ni se especifique en qué consiste el mismo. En la relación de gastos se indica "prevención de riesgos" (nº de orden 26 y 27 curso 23-3 y nº de orden 26 y 27 curso 23-4). h) En la relación de gastos asociados se incluyen los relativos a "ADT España" por	23/2010/J/17

	el concepto de "seguridad". No constan las facturas, solo se adjunta el recibo de adeudo en el banco, indicando solamente el número de factura e importe (nº de orden 28, 29 y 30 curso 23-3 y nº de orden 28, 29 y 30 curso 23-4).	
41	a) No consta el contrato de la docente Teresa Rus Amores. b) No consta contrato de arrendamiento. c) Las pólizas de seguros están incompletas (faltan páginas). <u>Costes directos</u> d) Existe una factura incompleta falta una página (nº de orden 6). e) Facturas en las que no se indica el precio/unidad, IVA mal imputado e importe incorrecto (núm. de orden 8 y 10. f) La factura de la póliza de seguros no se corresponde con el número de factura relacionada en los gastos de costes directos (nº de orden 16).	23/2010/J/32
42	a) No constan los contratos de personal. b) Las facturas se presentan en soporte papel, cuyas fotocopias carecen de compulsa.	23/2010/J/26
43	a) En las nóminas se le hace la retención de IRPF, pero no hay justificación del MOD 190 o 110. b) No existe memoria de imputación de gastos, solo en los contratos hay un sello con el tanto % que corresponde a cada curso y no es el mismo porcentaje que se aplica a las cuotas de Seguridad Social.	23/2010/J/223
44	- Las hojas de liquidación no aparecen firmadas por el auditor	23/2010/J/114
45	- El auditor no ha podido verificar en el registro contable facturas por importe 158.547,31 euros, imputado a los cursos 23-1, 23-2, 23-4, 23-5, 23-11, 23-13, 23-17, y 23-23.	23/2010/J/285
46	- Tras la renuncia por parte del beneficiario e ingreso del principal en modelo 046, no existe constancia de la procedencia de inicio de reintegro para el pago de intereses de demora, por el periodo transcurrido desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha del ingreso voluntario del principal. **(Incidencia modificada por haberse aceptado parcialmente la alegación).**	23/2011/J/743
47	- **Incidencia eliminada por haberse aceptado la alegación**	23/2010/j/292
48	- La cuenta justificativa se presenta fuera de plazo	23/2010/J/44
49	- **Incidencia eliminada por haberse aceptado la alegación**	23/2010/J/222
50	- **Incidencia eliminada por haberse aceptado la alegación**	23/2010/J/286

51	- Resolución provisional de solicitudes presentadas, baremación y selección de alumnos carece de firma.	23/2011/J/477 (curso 23-3) 23/2011/J/620 curso (23-1) 23/2010/J/53 (curso 23-2) 23/2010/J/87 (curso 23-1) 23/2010/O/165 (cursos23-1,23-2,23-18,23-20,23-22,23-25,23-26,23-29) 23/2010/J/151 (cursos 23-2,23-3,23-6 y 23-7) 23/2010/J/213 23/2010/J/66 (cursos 23-1 y 23-2) 23/2010/J/130 23/2010/143 (cursos 23-1, 23-2 y 23-4) 23/2010/J/82 23/2010/J/69 (curso23-1) 23/2010/J/204 (cursos 23-1, 23-2 y 23-3) 23/2010/J/747 23/2010/J/139 23/2010/J/32 23/2010/J/235 23/2010/J/95 23/2010/J/72 23/2010/J//81 23/2010/J/137 23/2010/J/121 23/2010/J/66
52	- La lista oficial de alumnos carece de firma.	23/2010/J/285 (curso 23-11 y 23-13)
53	- La resolución provisional de solicitudes presentadas, baremación y selección de alumnos y la lista oficial de alumnos carece de firma.	23/2010/J/164 (cursos 23-1 y 23-3) 23/2010/O/165 (curso 23-31) 23/2010/J/75 (cursos 23-1 y 23-6) 23/2010/J/113 (curso 23-6) 23/2010/J/69 (curso 23-5)
54	- No consta criterio de selección de alumnos y acta de selección firmada.	23/2010/J/285

		(curso 23-27)
55	- No existe resolución provisional de solicitudes presentadas, baremación y selección de alumnos.	23/2010/J/143 (curso 23-5) 23/2010/J/90 (curso 23.1)
56	- Falta documentación general del curso 23-9, excepto liquidación y facturas	23/2010/J/90

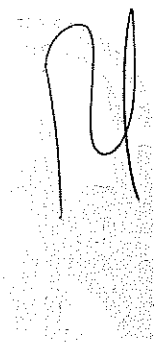

ANEXO II. NORMATIVA APLICABLE

- ✓ Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP).
- ✓ Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan de Auditorías, Control Financiero y Control Financiero Permanente del ejercicio 2013.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ✓ Instrucción conjunta 1/2006, de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen determinadas medidas de control sobre gastos cofinanciados por fondos europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía.
- ✓ Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la C.A.A. para el periodo de programación 2007-2013.
- ✓ Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2012.
- ✓ Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- ✓ Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.
- ✓ Resolución de 8 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.
- ✓ Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de la Dirección General del Servicio andaluz de Empleo, por la que se aprueba la guía de justificación de las subvenciones de Formación Profesional para el Empleo concedidas al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

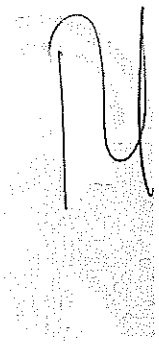

- ✓ Orden de 23 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la mejora de empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.
- ✓ Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.
- ✓ Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, por la que se aprueba la segunda convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo
- ✓ Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.
- ✓ Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de investigación e innovación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta de acciones formativas dirigidas prioritariamente al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009.
- ✓ Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta de acciones formativas dirigidas prioritariamente al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

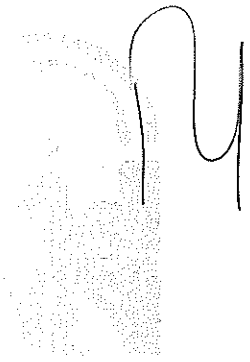

ANEXO III. ALEGACIONES

A continuación se acompañan las alegaciones presentadas con fecha 30 de abril de 2014.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACION,CULTURA DEPORTE EN JAEN

ALEGACIONES AL "INFORME ESPECIAL SUBVENCIONES FORMACIÓN PARA EL EMPLEO. EJERCICIOS 2009-2012. (JAEN). DE LA INTERVENCION PROVINCIAL DE JAEN.

INTRODUCCIÓN.

Con fecha 6-5-2014 se ha recibido en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Jaén Informe especial sobre subvenciones de formación para el Empleo, referido a los ejercicios 2009 al 2012, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días hábiles y, previa solicitud, ampliación de plazo hasta el 2 de junio de 2014. En uso del mismo realizamos alegaciones, indicando que para la realizar las mismas vamos a partir de unas alegaciones genéricas y después seguiremos con alegaciones siguiendo el esquema del informe citado a partir del punto IV. SALVEDADES.

ALEGACIONES GENERICAS.

1.- En la provincia de Jaén el traslado físico de expedientes de FPE entre la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, se realiza en mayo del 2013, después se pasó a la fase de digitalización de los expedientes y cuando se pidieron los expedientes estábamos en pleno proceso de digitalización; por ello, se pidió a la empresa que procedieran a la inmediata digitalización y, una vez hecha ésta, se enviaron a Intervención, sin disponer de tiempo suficiente para comprobar si la documentación se encontraba totalmente completa. Los expedientes del 2010 se habían enviado al Archivo de Linares por falta de espacio y desde allí se trasladaron directamente a Intervención, sin incorporar la documentación que había llegado después del traslado y estaba pendiente de llevar al archivo.

2.- El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye en su artículo 6 a la Consejería de Educación las competencias en materia de formación profesional para el empleo desempeñadas por la entonces Consejería de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo, estableciendo como fecha límite para dicho traspaso el 31 de diciembre del 2012.

Con fecha 3 de abril del 2013 se publicó el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, del 26 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

Esta norma supuso el **cambio legal pero el traspaso real duró mucho más tiempo.**

Por este motivo desde diciembre del 2012 a finales de marzo-abril del 2014, no se traspasaron los documentos contables OP ni AD desde el SAE a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y, por tanto, desde diciembre del 2012 hasta marzo-abril del 2014 no podíamos hacer documentos contables J, ni documentos contables OP del 25%, ni modificaciones de plazo de documentos contables... etc.

Como es lógico toda la documentación presentada o que correspondía tramitar desde diciembre del 2012 a marzo-abril del 2014 no estaba en los expedientes sino en carpetas separadas pendiente de tramitación.

La **Intervención General no ha podido traspasar los OP**, para poder hacer los documentos "J" a la Consejería de Educación desde diciembre del 2012 hasta marzo-abril del 2014.

Tampoco se ha podido **traspasar los AD, según el procedimiento habitual** del 2012 al 2013, ni del 2013 al 2014. Ante la imposibilidad de traspaso este Órgano Gestor tuvo que repetir

parte de los documentos AD y aproximadamente el 50% están todavía pendientes de hacer de nuevo. Y de los que hemos hecho al hacerlos nuevos duplica el coste total de la hoja de subvenciones por lo que siguen existiendo dificultades de gestión para terminar los expedientes.

3.- Por otro lado, desde el año 2010 las entidades empezaron a pedir ampliaciones de plazo para ejecutar las acciones o proyectos concedidos, esto provocó muchas ampliaciones de plazo de ejecución y de justificación, pero al no poderse gestionar los documentos contables se añadieron más dificultades a la gestión, provocando incidencias de retraso en justificación o de no comunicación de plazo de ejecución a Intervención y documentaciones pendientes de tramitar.

Estas circunstancias, no atribuibles a este órgano gestor, han dificultado la gestión y estas dificultades han marcado los resultados de esta Auditoria y el estado de los expedientes como después veremos en las incidencias concretas.

4.- Otra cuestión que ha influido en los resultados de la Auditoría y que se suma a la imposibilidad de hacer documentos contables desde diciembre del 2012 a marzo–abril del 2014, es la derivada de las **mudanzas** (tuvimos una en mayo de 2013 y habíamos tenido otra aproximadamente un año antes), con los retrasos y dificultades que ello provoca de traslado de expedientes, de ordenación de los mismos y colocación de las cajas de documentación. A todo esto, hay que añadir dificultades de firma, **dificultades técnicas y dificultades informáticas**, como cambio de claves y cambios de plantillas, digitalización de expedientes etc. Todo ello provocó que cuando se enviaron los expedientes el 23-7-2013 hubiera **documentación pendiente de tramitar y pendiente de archivar a causas de la reciente mudanza y del traslado de competencias del SAE a Educación.** Incidencias como la referida a que no habíamos resuelto la justificación presentada o no habíamos iniciado expediente de reintegro, sólo son consecuencia de no haberse archivado la documentación a tiempo, pues los expedientes de reintegro estaban iniciados como se verá en las incidencias concretas, pero no se habían archivado o estaban pendientes de grabar en el programa SUR (grabación de expedientes para la vía ejecutiva), o no se habían podido tramitar por causas técnicas o informáticas.

5.- Finalmente se debe indicar que muchos de los procedimientos se hacen a **través de aplicaciones informáticas,** y sus resultados quedan grabados en las mismas, sin que se consten en el expediente los procedimientos ni los resultados de los mismos. Es el caso del programa informático GEFOC (Programa informático de Gestión de subvenciones) donde se realizan la mayor parte de los trámites del procedimiento de Gestión de Subvenciones. Otros trámites se desarrollan en otros programas como los cuestionarios de evaluación, que se han hecho a través del programa informático SEVAL (sistema de Evaluación de Formación) hasta aproximadamente mitad del año 2010 y posteriormente se hacen a través de una dirección url. Desde la Delegación Territorial de Educación no teníamos constancia de los términos del Informe, de haberlo sabido se hubieran puesto a disposición de Intervención los programas informáticos, y la instrucciones sobre el procedimiento de selección de alumnos, cuestionarios de evaluación e informes de inserción, etc

6. Dada la amplitud de la documentación a examinar y la complejidad de la misma, comunicamos que no se ha dispuesto de tiempo suficiente para a analizar con detalle todas las incidencias. Se envían algunas incidencias que no ha dado tiempo a mirar.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACION,CULTURA
DEPORTE EN JAEN

ALEGACIONES AL PUNTO IV. SALVEDADES.
(Con fondo gris reproducimos partes del informe de intervención sin fondo las alegaciones al mismo)
IV.1 Limitaciones al alcance.
1. *Expedientes nº 23/2011/I/399, 23/2011/J/421, 23/2011/J/689, 23/2010/J/620 (será 23/2011/J/620) y 23/2011/J/477. El Servicio Andaluz de Empleo no ha remitido ninguna documentación justificativa, dado que a fecha de entrada de los expedientes que constituían la muestra en Intervención, las acciones formativas aún no había acabado.*
Podemos indicar al respecto lo siguiente:
Sobre el Expte. **23/2011/I/399**: Aclarar que el último curso de este expediente acabó el 16 de julio del 2013 y la entidad presentó la justificación dentro de plazo, el día 15 de octubre del 2013.
Sobre el Expte. **23/2011/J/421:** Los dos cursos de este expediente acabaron el 01-08-2013 y presentó la justificación el 15 de octubre del 2013.
Sobre el Expte. **23/2011/J/689:** Tiene ampliación de plazo para finalizar los cursos hasta el 31 de julio del 2014.
Sobre el Expte. **23/2011/J/620:** En este expediente se presentó la justificación el 29 de julio del 2013.
Sobre el Expte. **23/2011/J/477:** El último curso de este expediente acabó el 19 de julio del 2013 y la entidad presentó la justificación dentro de plazo, el día 26 de septiembre del 2013.

Por tanto para todos los expedientes se ha presentado la documentación después del 23 de julio de 2013, fecha en que se enviaron los expedientes. De todo este grupo no se presenta documentación, pero indicamos que si Intervención necesita o cree conveniente verlos, aquellos que han acabado, están a su disposición.

2. Expedientes **nº 23/2010/J/747(será 23/2011/J/747), 23/2011/J/717, 23/2011/J/566:** *Las entidades beneficiarias no han presentado la rendición de cuenta justificativa a fecha de 23/7/2013, a pesar de haber transcurrido el plazo para ello.*
Sobre estos expedientes podemos alegar lo siguiente:
Sobre el Expte. **23/2010/J/747 (será 223/2011/J/747):** A esta entidad se le acabó el plazo de justificación concedido el 12 de febrero del 2013. Antes de que acabara esa fecha pidió nueva ampliación de plazo de justificación ya que no había cobrado aún el anticipo del curso y no podía aportar el asiento contable. Cobró el 4 de junio del 2013 y presentó justificación el 19 de julio del 2013. Estaba pendiente de tramitación en el momento de enviar la documentación. (Se envía fotocopia de la presentación de la solicitud de justificación. Documento 1)
Sobre el Expte. **23/2011/J/717:** Se adopto acuerdo de inicio de expediente de reintegro con fecha 31-03-2014. No se hizo antes porque no aparecían traspasados los documentos OPs a Educación y no teníamos datos para hacerlo; tampoco teníamos el expediente original porque estaba en Intervención desde el 23 de julio de 2013 para ver los datos. (Se envía fotocopia del acuerdo inicio de expediente de reintegro. Documento 2)
Sobre el Expte. **23/2011/J/566:** A esta entidad se le acabó el plazo de justificación el 13 de marzo del 2013 y había presentado la justificación el 12 de marzo del 2013, si bien estaba

pendiente de tramitación a fecha de envío de la documentación porque no se podía hacer. (Documento 3)
De todo es grupo de expedientes sólo se presenta un mínima documentación para demostrar su situación real, pero si Intervención necesita o cree conveniente verlos, están a su disposición.

3. Expediente nº 23/2010/I/3. (Entendemos que se refiere al 23/2012/I/3): *El Servicio Andaluz de Empleo no ha realizado la resolución de liquidación a fecha 23/07/2013, a pesar de haber rendido cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria.*
A respecto podemos indicar, que la resolución estaba **hecha con fecha 25 de marzo del 2013,** con registro de salida del 9 de abril y enviada con acuse de recibo que fue entregado con fecha 15 de abril. Estaba en la carpeta de pendientes para hacerle el documento "J" y el documento OP. (Se adjunta fotocopia de la misma, documento 4). Si Intervención necesita o cree conveniente verlos, está a su disposición.

Expte nº **23/2011/J/541**: *Existe acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 30-10-2012.* Al respecto podemos indicar que la resolución que existe de fecha 30-10-2012 es de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y junto a la misma está el **OP barrado/ con fecha 11-12-12.** Por tanto no procede expediente de reintegro, porque no llegó a cobrar. (Se adjunta fotocopia OP/ (OP barrado). (Documento en incidencia 2).

4. No se ha podido comprobar si el Impuesto sobre el Valor añadido soportado, es un gasto subvencionable al carecer de documentación que acredite que el Impuesto ha sido objeto de recuperación o compensación por parte de los beneficiarios.
Si la entidad no ha incluido en la justificación el IVA porque se lo deduce, entendemos que no hay que pedir nada.
Si la entidad lo incluye como soportado, todos los informes del Auditor indican que" ha verificado que el importe del IVA no es susceptible de recuperación" como, también lo indican las instrucciones de justificación de 15 de noviembre del 2011.
(Se acompaña, como ejemplo, fotocopia de una hoja del informe del Auditor donde hace mención explícita al IVA soportado por la entidad. Documento 5).

IV.2.1 Aspectos Generales.

1. **Procedimiento de selección de los cursos y baremación de beneficiarios de Formación Profesional.** *Se indica en el informe que se han seleccionado cursos a impartir por convocatoria y entidades (Corporaciones Locales, Empresas Privadas y Entidades sin ánimo de lucro) a los que se le ha otorgado una puntuación, desconociéndose los criterios utilizados para la selección de los mismos.*
Se observa que las subvenciones concedidas durante los años que recoge la muestra solicitada (2009-2012) han estado sujetas a Fiscalización Previa con revisión de toda la documentación que sustentaba la propuesta de concesión por parte de esa misma Intervención Provincial, salvo en la programación 2012 y en el único expediente programado en la programación 2012, cuyas subvenciones han sido otorgadas ya bajo el sistema de Control Financiero Permanente, con la contabilización previa de los correspondientes documentos contables por parte de esa

Intervención. Además, el expediente del 2012, es de cursos con compromiso de contratación sin concurrencia competitiva.
Este órgano gestor entiende que las subvenciones han sido otorgadas cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa reguladora vigente en cada una de las programaciones evaluadas en el Informe Especial, tal y como así confirmaría la revisión de los expedientes, así como la propia Fiscalización Previa que consta en aquellos expedientes que han estado sometidos a la misma, así como aquellos que han sido otorgados con la vigencia de un sistema de Control Financiero Permanente.

No obstante, hemos de indicar que el Servicio Andaluz de Empleo en aquel momento **procedió conforme indica el artículo 93 de la Orden de 23 de octubre del año 2009**. Así en primer lugar el órgano concedente nombró al órgano colegiado. (Se acompañó nombramiento junto con el envio de los expedientes). Después el órgano colegiado emitió informe en el que concretó el resultado de la evaluación como indica el art. 93.3, con indicación de las solicitudes admitidas, las excluidas y sus causas de exclusión. las baremadas, con los puntos asignados a cada una por orden de mayor a menor, y el importe propuesto para cada una y las denegadas por falta de crédito presupuestario. Después se público y se dictó Resolución Única de Concesión y aceptación de la misma por las entidades.
Para su evaluación, el órgano colegiado procedió a evaluar las solicitudes conforme a los criterios de baremación contenidos en las distintas resoluciones de convocatoria. Así por ejemplo en la convocatoria del año 2010, lo hizo conforme a la **Resolución de 14 de julio de 2010**, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo de la orden de 23 de octubre del 2009, que establece en su **punto Octavo:** "*Las solicitudes de subvención se valoraran por el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 93.2 de la orden de 23 de octubre de 2003, conforme a los siguientes criterios:*
a) La calidad del Proyecto formativo propuesto teniendo en cuenta los siguientes aspectos (valoración 40 puntos):
1°.-Perfil del personal docente.
2°.-Material didáctico.
3°.-Metodología.
4°.-Contenido del programa formativo.
5°.-Idoneidad del centro en el que se va a impartir la formación.

b) Experiencia de la entidad en formación. El grado de cumplimiento en la ejecución de subvenciones similares, así como en la justificación del gasto, para aquellas entidades que hayan colaborado con el Servicio Andaluz de Empleo en el desarrollo de acciones formativas en convocatorias anteriores(valoración 30 puntos).
c) La incorporación en las acciones formativas de un periodo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo (valoración máxima 15 puntos).
d)Factores que garanticen la calidad de la formación (valoración máxima 15 puntos)
1.° Implantación por parte de la entidad solicitante de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación o del centro
2.° Recursos humanos. Se considerará en la valoración de este punto que la entidad disponga de docentes propios, que el responsable de la acción formativa tenga experiencia en la gestión de planes de formación ocupacional, que la entidad cuente con asesores pedagógicos y con la figura del orientador laboral, así como, con personal administrativo de apoyo para la gestión eficaz del mismo"

Finalmente, cabe indicar que de cara a la próxima convocatoria se están realizando gestiones para la publicación de convocatoria de subvenciones para el desarrollo de

acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, texto en el que se ha puesto especial énfasis en que tanto las condiciones de acceso como el baremo sean conocidos y lo más objetivas posible. También se potencia el que las entidades beneficiarias justifiquen adecuadamente sus gastos, al no permitir exoneraciones de justificaciones pendientes y que oferten una formación de calidad.

2.- Selección de los alumnos.

-La Orden reguladora prevé que la selección de los alumnos participantes desempleados se realice por el Servicio andaluz de Empleo, con arreglo a los requisitos establecidos para cada acción, pudiendo recabarse, en el proceso de selección la colaboración de las entidades beneficiarias, desconociéndose el procedimiento y los criterios de baremación que han servido de pase para la selección de los alumnos.

Con carácter general la selección de los alumnos participantes en las acciones formativas se realiza a través del **aplicativo informático GEFOC** donde, en colaboración con las entidades formativas, son grabados los solicitantes. En este programa informático primero se publica la hoja cartel anunciadora del curso con los **requisitos y condiciones de acceso** al mismo, requisitos establecidos en las guías didácticas de los cursos publicadas por Ministerio o en los Reales Decretos reguladores de los certificados de profesionalidad. Esta hoja cartel **se publica** en la web: http://portal.ced.junta-andalucia.es/educacion/webportal/web/formacion-profesional-empleo/cursos , estableciendo un plazo para presentar las solicitudes.

Una vez concluido el plazo se **graban todas las** solicitudes en el programa informático y se **bareman** conforme a los criterios establecidos en el procedimiento y de acuerdo con la documentación aportada.

Para ello se cumplimentan una serie de campos preestablecidos que van acotando los participantes: si está excluido por no cumplir los requisitos del tipo de acción formativa, del colectivo al que se dirige el curso o del programa formativo, si estando incluido reúne el perfil preferente o sólo el perfil mínimo, si percibe prestaciones por desempleo, si acredita formación o experiencia profesional relacionada con el curso; el resultado de prueba de aptitud/entrevista que puedan haberse aprobado por el órgano gestor a propuesta de la entidad formativa; la antigüedad en su demanda de empleo.

La clasificación resultante en modo "borrador" se remite por la entidad al técnico de seguimiento del curso, que la confirma o modifica a la vista de las solicitudes y documentación justificativa.

Actúan como criterio de desempate las preferencias normativamente establecidas a favor de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral (jóvenes, mayores de 45 años, personas con discapacidad, inmigrantes...)

Todo ello conforme a los artículos 16 y 17 de la Orden de 23 de octubre del 2009, que desarrolla el Decreto 335/2009.

Basado en lo anterior, el órgano gestor aprueba y publica el **Listado Provisional de Alumnos,** en términos de Apto (seleccionado), reserva o excluido, y con un orden entre los mismos, abriendo un plazo **de alegaciones** para corregir errores o defectos en la baremación. Si no hay alegaciones, o éstas no modifican el listado provisional publicado, queda elevado a **definitivo.** Si hay modificaciones se aprueba y publica el Listado definitivo de Alumnos.

Si hay suficientes alumnos "seleccionados", comienza el curso, pudiendo cubrir posibles bajas con "reservas" por su orden, así como completarse las plazas vacantes hasta el número

máximo previsto, con nuevos solicitantes que reúnan los requisitos mínimos. Todo ello dentro del primer 25% del total de horas que conforman la acción formativa, o dentro de los primeros 5 días de cursos si se trata de certificados de profesionalidad, desde la fecha en que se produjo esta modificación normativa el 3-8-2012 (Art. Único punto 6 de la Orden ESS/1726/2012 de dos de agostos -BOE 186, de 4 8-2012-).

Si no hay suficientes alumnos (al menos la mitad más uno de las plazas previstas), se publica un nuevo anuncio ampliando el plazo de presentación de solicitudes.

Si no hay suficientes alumnos y no hay excluidos, también puede prescindirse del trámite de publicar el listado provisional.

En los cursos con compromiso de contratación no difiere de la del resto de cursos de FPE. No obstante el art. 37 de la Orden de 23 de octubre de 2009, admite la adaptación de la acción formativa a unas necesidades específicas de la empresa que adquiere el compromiso, pudiendo incluso plantear especialidades en el procedimiento de selección. Si es este el caso figura en el expediente.

Para baremar las solicitudes se aplica el procedimiento y criterios que se adjuntan, como documento nº 6).

En los expedientes no se incluye el procedimiento de selección se incluye la hoja cartel anunciando los requisitos de acceso, las solicitudes, y el listado provisional con los puntos obtenidos por cada alumno tras la baremación conforme al procedimiento y criterios establecidos en el mismo e indicados antes y el listado definitivo.

La Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente está trabajando en la elaboración de un nuevo procedimiento de selección del alumnado, para mejorar el existente.

La segunda parte de este punto indica que: "El *alumnado, los formadores y los responsables del seguimiento y control de las acciones formativas cumplimentaran un cuestionario de evaluación en la forma y los contenidos que determine el Servicio andaluz de Empleo, el cual fue establecido por Resolución del Servicio Público Empleo Estatal de 27-04-2009, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo (BOE nº 141, de 11-06-09, no habiéndose cumplimentado dichos cuestionarios de los cursos impartidos (art.16.8 orden de 23-10-2009).*

No compartimos este reparo, porque todos los cursos tienen cuestionarios de evaluación. El sistema utilizado es el siguiente: Hasta aproximadamente la mitad del 2010, se hacían a través del programa informático **"SEVAL"**, pero a partir de esa fecha debido a las dificultades con la empresa de mantenimiento del programa se dejó de utilizar este programa informático y desde entonces el nuevo sistema consiste en facilitar a los alumnos una **dirección url y una clave para que acceden a rellenar los cuestionarios.** Todos los resultados quedan en el programa informático. No obstante debido a las dificultades encontradas a raíz de esta auditoría hemos **vuelto al papel.** En este momento se rellenan en papel y se dejan en el expediente.

Hemos comprobado todos los cursos seleccionados en la muestra tienen hechos los cuestionarios o tienen facilitada la dirección url para ello a los alumnos. (Toda la información de los cuestionarios del SEVAL se envía en un **pen drive** y de todas las direcciones **url.** se envían fotocopia de pantallazos del programa informático donde se facilitaron las mismas. Documento 7)

3.- Informe de impacto de la Formación para el Empleo.

Una vez transcurridos seis meses desde la finalización de la acción formativa, se realizará por aparte del Servicio Andaluz de Empleo un Informe de Inserción de todas aquellas personas desempleadas que participen en alguna acción formativa, en el que se hará constar la situación laboral del alumno, tipo de contrato, duración del mismo, vinculación de la formación recibida con el puesto de trabajo y cualquier otra información que se establezca. En el caso de acciones formativas en las que participen personas ocupadas, se realizará un informe de impacto de la formación recibida en su actividad laboral. (art. 20 de Orden 23-10-2009).

En ninguno de los expedientes examinados consta este informe de inserción o impacto, lo que podría implicar un escaso seguimiento por parte del SAE, poniéndose en cuestión que se esté comprobando el cumplimiento de la finalidad última de los cursos y por consiguiente, el empleo eficaz y eficiente de fondos públicos, desconociéndose, por tanto, el número de alumnos insertados en cada uno de los cursos.

Dado que este informe se debe realizar a partir de los 6 meses de la finalización, muchos de los cursos tratados en la muestra no tenían el informe de inserción porque no había transcurrido el plazo necesario para poderlos hacer. Se envía listado con los cursos de la muestra con informes de inserción hechos y con la fecha a partir de cuándo se podía hacer el informe de inserción. En el pens drive se incluyen escaneados los informes de inserción realizados, según el modelo existente en el programa Gefoc.

No obstante hemos de indicar que para hacer dicho informe se consulta la vida laboral de los alumnos, pero tras el traspaso de competencias derivadas de la entrada en vigor del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, hemos de decir que dicho uso autorizado de la aplicación Vida **Laboral y SILCOI, ha sido suspendido**, estando en estos momentos la Dirección general de Formación Profesional para el Empleo en disposición de volver a habilitar a los distintos Servicios de Formación para el Empleo de esta herramienta imprescindible para este cometido de comprobación.

(Se acompaña listado de cursos solicitados, indicado más arriba Documento 8 y pens drive incluido en sobre en el documento 7).

4.-Documentación justificativa y acreditativa de los gastos.

La guía de justificación de las subvenciones de Formación profesional para el Empelo utilizada, ha sido aprobada por la Instrucción de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo nº 8/2011, de 15 de noviembre. Dicha fecha es posterior a la de la Orden de 23 de octubre del 2009, que desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones y ayudas por lo que en ella se contienen extremos no regulados en la normativa que le es de aplicación.

La **Instrucción de 8/2011, de 15 de noviembre,** de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se regula la justificación de subvenciones de Formación Profesional para el Empleo reguladoras en la Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, entendemos que **la guía de justificación recoge y sintetiza la normativa existente en el ámbito autonómico, estatal y comunitario,** por ello cuando reproduce cuestiones recogidas en Reglamentos o Directivas

Europeas o en normas Estatales puede parecer que contiene extremos no regulados expresamente en el ámbito autonómico.

La normativa reguladora, al no establecer límite para las retribuciones de los formadores, ocasiona disparidades significativas en sus importes. Las remuneraciones de los formadores oscilan en un abanico que va de 13,91 euros/hora (expediente 23/2010/J/137 a 210 euros/hora (expediente 23/2010/J/65).

En cuanto a **las retribuciones de los formadores** compartimos esa observación de que la normativa reguladora debe establecer límites para las retribuciones de los formadores y así la Consejería está trabajando en ello. No obstante indicar que no todos los cursos tienen los mismo módulos euros por hora para el cálculo del importe de la subvención y que esos módulos, aprobados por el Ministerio, oscilan en función del grado de complejidad de la especialidad formativa. Por lo que si **los módulos para el cálculo del importe de la subvención son diferentes,** las retribuciones de los monitores tienen que ser diferentes. Se puede comprobar como el valor de euros por hora por alumno de cada curso e diferente y oscila en un abanico importante también.

En cuanto a la afirmación de que "*En un 37% de los expedientes examinados, no consta la **memoria de actuación justificativa**, que debe acompañarse a la cuenta justificativa, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos". Así mismo, en aquellos expedientes en los que se acompaña, no puede comprobarse la adecuación de los criterios de imputación de costes de determinados cursos, principalmente, cuando la materia de éstos coincide con la actividad de la empresa beneficiaria, por carecer los expedientes de documentación suficiente para su comprobación y, en cualquier caso, los criterios de imputación se refieren a estimaciones, cuando deben ser siempre objetivos y reales*"
No compartimos este reparo, dado que **la memoria de actuación,** con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y el informe del auditor, **sí consta en todos los expedientes auditados.**
Entendemos que dicha afirmación se refiere sólo a los criterios de imputación, como indica la segunda parte del párrafo. En este caso también están, si bien, pueden ser mejorables en cuanto a su redacción, fundamentación y objetividad como indica el informe.

No se han aportado documentos originales ni copias compulsadas de las facturas y justificantes de pago. Como soporte documental se han aportado CDS en los que aparecen escaneadas las facturas y en muchos casos no parece el estampillado de Fondos Europeos ni el correspondiente al porcentaje de imputación de la factura a la subvención.

No compartimos este reparo porque el art.102 de la Orden de 23 de octubre del 2009, establece: "1.A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, y en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de las acciones objeto de subvención para el caso de la justificación final, el beneficiario **deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor.** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda y del gasto total de la actividad subvencionada.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005.

2. Dicha cuenta se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El informe de auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por el beneficiario, conforme a lo previsto en la presente Orden y las obligaciones establecidas en la correspondiente resolución de concesión, así como en las normas de subvencionabilidad contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en la reglamentación comunitaria aplicable.

3. Sin perjuicio de que el Servicio Andaluz de Empleo defina, en el ámbito de las ayudas por él concedidas, el procedimiento a seguir por el auditor para la revisión de la cuenta justificativa, en todo caso, el informe de auditor deberá certificar la verificación y comprobación de los siguientes extremos:
a) Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.
b) Que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente habiendo sido dichos gastos efectivamente ejecutados y pagados.
c) Que el contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente han sido imputados correctamente a las relaciones de gasto certificadas.
d) Que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.

4. Junto a dicho informe ha de adjuntarse:
a) Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
b) En el caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACION,CULTURA
DEPORTE EN JAEN

De conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la cuenta justificativa se referirá al gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía sea inferior."

.....

5. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de cuatro años, salvo que las resoluciones de concesión de la subvención establezcan un plazo diferente, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte del beneficiario de la resolución de liquidación del expediente. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria".

Es decir **la Orden de 23 de octubre del año 2009, establece en su art. 102 que para la justificación de las subvenciones concedidas por el SAE al amparo de la misma, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor, en los términos establecidos por el art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.** En definitiva, se remite a la normativa estatal. Por tanto en Andalucía se está optando por una modalidad de justificación que permite la normativa estatal, y que también utilizan otras Comunidades autónomas.

En consonancia con eso este órgano aplica la **Instrucción de 8/2011, de 15 de noviembre,** de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se regula la justificación de subvenciones de Formación Profesional para el Empleo reguladoras en la Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Esta instrucción recoge la normativa establecida en el art.102 de la Orden 23-09-2009 y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y reitera "*En el procedimiento de justificación descrito, la cuenta justificativa y el informe del* **auditor son los instrumentos que favorecen la celeridad del procedimiento liquidatorio** *de la subvención concedida, pues permiten que la verificación y comprobación de los documentos probatorios y la realidad de* ***los gastos elegibles efectivamente ejecutados y pagados por parte de la entidad beneficiaria, quede acreditada y garantizada con el informe del auditor,*** *no siendo necesaria la presentación física de la documentación acreditativa de los gastos ante el Servicio andaluz de Empleo, como órgano gestor de los expedientes, salvo requerimiento expreso de éste; y ello sin prejuicio de que la entidad aporte toda la documentación* ***en*** **soporte** ***digital,*** *debidamente ordenada y desglosada para* cada una de las acciones subvencionadas, una vez efectuada la liquidación"

En consecuencia, en todos los expedientes auditados estaba **la cuenta justificativa y el informe del auditor.** Además **el informe de Auditor indica que se han comprobado todas las facturas originales** y las han **estampillado** con el sello de "gasto subvencionable por el Fondo Social Europeo en la cantidad...." El informe también indica que todas las facturas se refieren a gastos subvencionables por el FSE. Y, además, **este órgano revisa los informes del Auditor y**

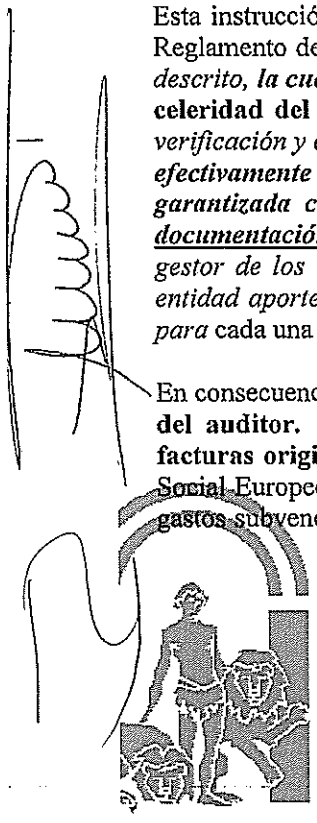

no valida algunas de las facturas, por si hay algún error o incumplimiento en los citados informes.

Por tanto no compartimos este reparo y todas las incidencias referidas a falta de documentación justificativa, ya que obra la documentación exigida legalmente y obligatoria. Excediendo de sus obligación legal este órgano exige a todas las entidades además de la documentación obligatoria copia escaneada de toda la documentación para mantener un mayor control de las subvenciones.

En cuanto a la afirmación que indica "*En la liquidación final de los cursos, existe una distribución de gastos con indicación de los declarados por el beneficiario y admitidos por la entidad concedente, en los que, en la mayoría de los casos, aparece una disminución de los gastos admitidos respecto a los gastos declarados, sin que se especifique en la Resolución o cualquier otro documento cuales son los gastos minorados y/o facturas no admitidas por el órgano concedente, el concepto al que corresponden ni el motivo de tal minoración.*"

Prueba del adecuado control que entendemos se lleva en este órgano sobre la justificación de subvenciones, es la propia afirmación que hace el informe de Intervención al decir "***en la mayoría de los casos, aparece una disminución de los gastos admitidos respecto a los gastos declarados***"
Si bien compartimos la opinión de que nuestros modelos de Resolución son mejorables y así lo hemos hecho saber a la Dirección General de Formación para el Empleo, que ya los ha cambiado en el sentido de contener relación de las facturas no admitidas, hemos de indicar que la cuenta justificativa se graba en el programa informático GEFOC, y en este programa los técnicos que revisan la subvención e indican el importe aceptado de cada factura, por tanto **las entidades disponen de esa información simplemente consultando el programa.**
Además en la resolución de liquidación se acompaña un cuadro resumen donde aparece la cantidad grabada por la entidad y la aceptada por la Administración, es decir, en la resolución se indica lo grabado por la entidad y lo aceptado por la Administración, si bien se hace por grupos, por grupos, no factura por factura.
Este reparo explica que muchas de las incidencias que nos han hecho en el informe, indicado deficiencias o falta de facturas o justificantes de pago, se refieran a facturas o justificantes que no habían sido aceptadas por este órgano gestor.

IV.2.2 Aspectos concretos por fases del procedimiento de gestión de subvenciones.

A) Requisitos de los beneficiarios y concesión de la subvención.
En este apartado, no se reflejan datos de los expedientes correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, dado que su contenido fue revisado en fiscalización previa, excepto lo concerniente al Informe del Órgano correspondiente sobre la evaluación de solicitudes y la documentación relativa a la baremación de alumnos y entidades solicitantes, cuyos extremos han quedado expresados en los apartaos 2 del epígrafe IV.2.1 (aspectos generales del presente informe)

Nos remitimos a lo expuesto en las **alegaciones a los apartados 1 y 2 del epígrafe IV.2.1** aspectos generales del presente informe.

B) Pago y seguimiento presupuestario.

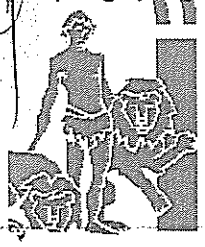

1. En 2 expedientes no se ha comunicado a Intervención la ampliación de plazo de ejecución para modificación de éste en el documento contable (incidencia número 1)

Es cierto que no se comunicó; el motivo es que desde diciembre del 2012 a enero del 2014, **no se han podido hacer documentos "J"** ni Intervención podía modificarlos, porque los documentos OP no estaban traspasados; por ello no se enviaron.
Si se hubieran enviado, se hubieran rechazado por Intervención porque no podía cambiar el plazo en el documento contable.

2. En 33 expedientes no se aporta certificación de haber incorporado el pago en la contabilidad con expresión del asiento contable (incidencias 2,3,4)
Debido a la imposibilidad de gestionar documentos contables desde diciembre del 2012 a marzo-abril del 2014, toda la documentación pendiente de tramitar no estaba en los expedientes. **De todos los expedientes teníamos el asiento contable, en una carpeta aparte para cuando se pudieran hacer documentos "J"**. En enero-febrero del 2014 se han hecho todos los documentos "J" aportando los mismos para que Intervención los fiscalizara. Se acompañan fotocopias de los mismos en la contestación a la citadas incidencias, excepto de tres, en que este órgano entiende que no procede su solicitud, uno porque ha reintegrado la subvención cobrada y se ha tramitado como "J" no elegible, otro porque la entidad no llegó a cobrar, ya que se hizo un OP/, y otro porque aún está pendiente de cobrar.
3. En un expediente el certificado aportado no está compulsado (incidencia 5).
Se envía compulsado, documento en incidencia 5. El original se encontraba en pendientes de archivo.

C) Justificación de la subvención.
C.1 Documentos y Cuenta justificativa aportados por el beneficiario.
1. En 7 expedientes no existen contratos de arrendamiento de aulas, equipos o locales (incidencias número:8.f,9.c y d, 15.d,29.f,37.c,38.b,39.d,41.b,34.d)
Según el art. 102 de la Orden de 23 de octubre del 2009, y la instrucción 8/2011, de justificación...no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa y tiene informe del Auditor donde se indica que ha visto los originales. No obstante nos remitimos a las diferentes incidencias donde se envía documentación de las mismas.

2. En 11 expedientes las imputaciones de facturas abarcan un periodo que es anterior o que excede de la acción formativa (incidencias número:6.c,16.h,21.c28.f,30.c,32.c,33.c,g y h, 38.c 40.d,e y f)
La Orden de 23 de octubre de 2009 en el art. 101.1 dice que "Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido realizados y efectivamente pagados desde la fecha de inicio del proyecto fijado por Resolución de concesión de la subvención o convenio de colaboración, o en su defecto, desde la fecha de la Resolución o firma del Convenio y con anterioridad a la finalización del período de justificación"
Y según el art. **108 .2** de la Orden de 23 de octubre del 2009 a las subvenciones reguladas en esta Orden les será de aplicación el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y la Orden TAS 718/2008, de 23 de marzo..., y cualquier otra norma estatal que pudiera ser de aplicación. En desarrollo de la Orden TASS 718/2008, de 23 de marzo se dicto la Resolución de 18 de

noviembre del 2008, en cuyo artículo 4. Período subvencionable dice "Podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados tanto en el período de impartición de la acción formativa como en **el período de un mes anterior al inicio de la acción formativa y de un mes posterior a la finalización**".
Dada la ambigüedad de la Orden de 23 de octubre del 2009, que parece tener mayor amplitud en el tiempo, aplicar directamente la misma implicaría **admitir períodos superiores a un mes tanto por el principio, pues la Orden indica "desde la fecha de inicio del proyecto fijado por la resolución... o desde la firma de la resolución o convenio, como por el final, pues la orden dice con anterioridad a la finalización del período de justificación (tres meses).**
Por ello se aplica la Resolución de 18 de noviembre del 2008 de forma supletoria que concreta el tiempo exacto **en un mes antes y un mes después.** Las facturas admitidas en los expedientes analizados están revisadas con este criterio, más restrictivo que el establecido en la Orden, y están dentro de ese límite, entendemos que este criterio es el legalmente establecido.
.Este precepto se aplica en la normativa estatal y en otras comunidades autónomas.

3.- En 31 expediente no existe memoria explicativa que incluya los criterios de imputación aplicados a los costes reales y objetivos lo que impide la comprobación adecuada o la imputación de costes no es correcta (Incidencias número:6.a,b,f y g, 7.a, 9.e, 10.a y f, 11,13.b, 15.b, 16.b,c,e,f,g,h y i, 17,i, 19.a,b y c, 20.b,21.a y f, 22.a,23.a,24, 25.a, 26.a, 27, 28.a,29.a,30.a,31.a,b,c,d y i, 32.a, 33.a,c,d y, 34.c y e, 35.a,36.a,37.a,39.a, 40.a y ,43.b).
Existen certificados de las entidades explicando los criterios de imputación, si bien, es cierto que los criterios de imputación pueden ser mejorables en su redacción, pero también debemos tener en cuenta la dificultad de los mismos en algunos supuestos. La Consejería esta elaborando unas nuevas Instrucciones sobre la justificación asociada a las subvenciones, para tratar de evitar estas dificultades. Nos remitimos a las diferentes incidencias.

4. En 15 expedientes no se incorporan nominas de personal y contratos de trabajo (Incidencias número:6.e, 7.c, 10.b, 11, 15.c, 16.a y d, 29.b, 30.d, 31.h, 33.f, 34.a y f, 35.i, 39.f, 41.a, 42.a).

Según el art. 102 de la Orden de 23 de octubre del 2009, y la instrucción 8/2011, de justificación...**no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa y tiene informe del Auditor donde se indica que ha visto los originales. Nos remitimos a las respectivas incidencias donde se aporta documentación.**

5. En 14 expedientes no se aportan facturas y justificantes de pago de las mismas. (Incidencia número:6.d, 7.d ye, 21.a y d, 25.c, 26ic y d, 28.e,29.e,31.g, 34.h, 35.d.e yi, 36.b, 39.c ye, 40.c 41.d)
Según el art. 102 de la Orden de 23 de octubre del 2009, y la instrucción 8/2011, de justificación...**no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa y tienen informe del Auditor donde se indica que ha visto los originales. Nos remitimos cada una de las incidencias donde se aclaran y envían documentación de las mismas.**
No obstante hemos de indicar que algunas facturas no se habían admitido por el órgano gestor.

6. En 8 expedientes existen deficiencias en las facturas aportadas, no reuniendo los requisitos establecidos en el Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se regulan las obligaciones

de facturación, vigentes hasta 31/12/2012 o estas facturas no guardan relación con el curso, o no constan estampillado y porcentaje de imputación (incidencias número: 8.a,b,c y d, 10.c,d y g, 26.c,e,f,g y h, 30.b y c, 31.a, 35.k, 39.c y g, 41.e y f).

Según el art. 102 de la Orden de 23 de octubre del 2009, y la instrucción 8/2011, de justificación...**no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa y tienen informe del Auditor donde se indica que ha visto los originales. Nos remitimos cada una de las incidencias donde se aclaran y envían documentación de las mismas.**
No obstante hemos de indicar que algunas facturas no se habían admitido por el órgano gestor.

7. En 34 no se aporta la documentación completa o exigida legalmente, no está firmada, compulsada en sus copias o su contenido no resulta legible. (Incidencias número:7.a, 8.a,b,c y e, 9.b, 10.e y h, 12.a,b y c, 13.a,c y d, 14, 15.a, 18, 19.a y b, 20.a 21.a y d, 22.a y b, 23.a,b y c, 24 25.a,b y c, 26.a y b, 27, 28.b,c d ye, 29.a, c y d, 30.a y c, 31.e,f y g, 32.a y b, 33.b y f, 34.a,b,e y h, 35.a,b,c,d,e,y i, 36.b 37.b, 38.a, 39.a,b,e y f, 40.a,b,c y h, 41.a,c y d, 42.a y b, 43.a y b, 51, 52, 53,54,55, 56)
Según el art. 102 de la Orden de 23 de octubre del 2009, y la instrucción 8/2011, de justificación...**no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa y tiene informe del Auditor donde se indica que ha revisado los originales. Nos remitimos a las diferentes incidencias, donde se aclaran y se envía la documentación en las correspondientes a las mismas.**
No obstante hemos de indicar que algunas de ellas no se habían admitido por el órgano gestor, pero dado cantidad y diversidad de incidencias agrupadas en este epígrafe, nos remitimos a cada una de las incidencias donde se aclaran y envía documentación de las mismas.

8. En un expediente no existe constancia de la fecha de recepción de la cuenta justificativa (9.a)

Se envía fotocopia compulsada de la solicitud de presentación de la cuenta justificativa del la acción formativa 23/2010/23/1 y al venir las dos solicitudes juntas en registro no sellaron la solicitud de la acción formativa 23/2010/23/2. Documento 9).

C.2 Informes de auditoria.
A la vista de las incidencias observadas en el epígrafe anterior, los informes de auditor, si bien certifica la verificación y comprobación de los extremos contenidos en el art. 102.3 de la Orden de 23 de octubre del 2009, y demás normativa aplicable, **no observan o ponen de manifiesto incumplimiento por parte del beneficiario o irregularidades en la liquidación de las subvenciones concedidas**. Por otra parte al no existir un modelo estandarizado, se producen diferencias de contenido entre los distintos informes emitidos. Se han detectado las siguientes incidencias
1. En un expediente las hojas de liquidación no aparecen firmadas por el auditor (incidencia 44).

Es cierto; las hojas vienen sin firmar por el auditor, sí están firmadas por la entidad, pero creemos que, dados los términos del informe y la presencia de las facturas escaneadas, no presentan ninguna duda sobre su autenticidad.

2. En un expediente el auditor no ha podido verificar el registro contable de facturas (incidencia número 45).
Es cierto que el informe indica esta falta de verificación, pero en el CD se aportan todas las facturas escaneadas y su justificante de pago y un informe detallado de los criterios de imputación de todos los cursos provinciales más de otros multiprovinciales. Entendemos que se trata de costes asociados que incluyen el pago de recibos comunes de la entidad. Se ha pedido aclaración del mismo.

C.3 Tramitación de las distintas fases por parte del órgano gestor.
1. *En un expediente no existe constancia de inicio de expediente de reintegro de la cantidad abonada al existir renuncia de las acciones formativas (incidencia número 46).*
No compartimos el reparo, ya que **junto al escrito de renuncia la entidad presentó el modelo 046** con ingreso del importe de 74.010€, documento que obraba en el expediente. Y con posterioridad se le inicio expediente de reintegro de los intereses. **(Se acompaña fotocopia de la renuncia y del 046 de ingreso de las 74.010.** Documento en incidencia 46).

2. *En un expediente no consta escrito de solicitud de ampliación de plazo para rendir la cuenta justificativa, ni resolución de modificación del plazo de ejecución. (Incidencia número 047).*
No compartimos el reparo, porque la cuenta justificativa del curso 23-5 está presentada el 11-10-2011, dentro de plazo; la entidad había presentado un escrito de ampliación de plazo el 22-07-2011, la cual no se contestó concediendo dicha ampliación, porque no procedía, ya que el último curso del expediente acabó el 28-07-2011, y por tanto **el plazo de justificación del expediente acababa el 27-10-2011**, conforme al art.102.1 de la Orden de 23 de octubre del 2009, que indica "A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, y en el plazo de **tres meses a partir de de la fecha de finalización de las acciones objeto de la subvención para el caso de la justificación final**, el beneficiario presentará la liquidación...". Se acompaña escrito de solicitud de ampliación de plazo, solicitud de liquidación del curso 23/6 y solicitud del curso 23/5. Al estar dentro de plazo la justificación del curso 23/6 que acabó después, tiene que estar dentro de plazo el 23/5 que se presentó con anterioridad, el 11-10-2011. De hecho este órgano no puede hacer la justificación si se presenta la cuenta justificativa de un curso y hay otro pendiente de presentar y este último está dentro de plazo, ya que sólo hay una resolución. La instrucción 8/2011, en el punto cuarto. 1. Indica: "El plazo máximo para la presentación de la justificación económica de la subvención **se contará en todo caso a partir de la finalización del plazo máximo de ejecución y no respecto a la fecha de finalización de cada una de las acciones subvencionadas**". Documentación en incidencia 47)

3.-*En 4 expedientes la cuenta justificativa se presenta fuera de plazo (Incidencias 47, 48, 49, 50)*
Nos remitimos al apartado anterior y al detalle cada una de las incidencias
- Respecto a la incidencia 47: entendemos que no está fuera de plazo. Ver incidencia 47.
Respecto a la incidencia 48, el expediente 23/2010/J/44, ciertamente se presenta 7 días fuera de plazo, tras requerimiento telefónico.
Respecto a la incidencia 49: entendemos que no está fuera de plazo. Ver incidencia 49.
Respecto a la incidencia 50: entendemos que no está fuera de plazo. Ver incidencia 50

C) **Otros incumplimientos.**

1. En 27 expedientes la Resolución provisional de solicitudes presentadas, baremación y selección de alumnos carece de firma y la lista oficial de alumnos carece de firma. (Incidencia número 51,52 y 53).
No remitimos a lo expuesto en el punto IV.2.1.2. y además se debe indicar que los técnicos elaboran la lista provisional de alumnos y la entregan a cada entidad para su publicación; dicha lista se saca y firma, concediendo un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles normalmente, además de la copia entregada, sacan una segunda copia que se que queda en el expediente y no se habían firmado algunas copias. Se envía fotocopia de las mismas en las correspondientes incidencias. (Documentación en las respectivas incidencias.)

2. En el expediente no consta criterio de selección de alumnos y acta firmada. (Incidencia 54).
No remitimos a lo expuesto en el punto IV.2.1.2 y ver incidencia 54.

3. En 2 expedientes no consta Resolución provisional de solicitudes presentadas, baremación y selección de alumnos (Incidencia número 55):
Ver incidencia 55

4. En 1 expediente falta documentación general del curso (Incidencia número 56).
Se envía copia compulsada del mismo. Estaba pendiente de archivo.

V. CONCLUSIONES.

V.1 SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y GESTION DE SUBVENCIONES.

No hay constancia documental de los criterios utilizados para la selección de los cursos solicitados y baremación otorgada a las entidades beneficiarias.
Se observa que las subvenciones concedidas durante los años que recoge la muestra solicitada (2009-2012) han estado sujetas a Fiscalización Previa con revisión de toda la documentación que sustentaba la propuesta de concesión por parte de esa misma Intervención Provincial, salvo en la programación 2012 y en el único expediente programado en la programación 2012, cuyas subvenciones han sido otorgadas ya bajo el sistema de Control Financiero Permanente, con la contabilización previa de los correspondientes documentos contables por parte de esa Intervención. Y además, el expediente del 2012, es de cursos con compromiso de contratación sin concurrencia competitiva.
Este órgano gestor entiende que las subvenciones han sido otorgadas cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa reguladora vigente en cada una de las programaciones evaluadas en el Informe Especial, tal y como así confirmaría la revisión de los expedientes, así como la propia Fiscalización Previa que consta en aquellos expedientes que han estado sometidos a la misma, así como aquellos que han sido otorgados con la vigencia de un sistema de Control Financiero Permanente
Asimismo, se desconocen el procedimiento y los criterios que han servido de base para la selección de alumnos. **Nos remitimos a la explicación dada en el punto IV.2.1.2**, donde hemos explicado ampliamente el proceso de selección de alumnos y aportado manual de GEFOC para dicho procedimiento.

En todos los expedientes examinados consta una resolución provisional de solicitudes presentadas, baremación y selección de alumnos. En 37% de dichas resoluciones carecen de

firma. Asimismo, consta, por curso impartido, lista oficial de alumnos que en el 5% de los casos carece de firma.
Se adjunta la copia de la copia que estaba firmada.

La inexistencia de documentación en el procedimiento de selección de beneficiarios y alumnos impide comprobar la objetividad de los criterios utilizados.
Nos remitimos a lo expuesto en la **explicación de los puntos IV.2.1.1 y 2.**

En ninguno de los expedientes examinados hay constancia del cuestionario de evaluación de calidad de las acciones formativas que prevé el art. 16.8 de la Orden 23/10/2009, ni el informe de inserción/impacto que prevé el art. 20 de la citada disposición para personas desempleadas/ocupadas que participen en las acciones formativas, por lo que se desconoce el porcentaje de alumnos formados con respecto a las previsiones contenidas en el Plan de Formación. **Nos remitimos a la explicación dada en el punto IV.2.1.2, donde hemos explicado que se hacen a través del programa SEVAL y a través de direcciones url. Se envían en un pen drive.**

Se han observado disparidades significativas en las retribuciones del personal docente que oscilan entre 13,91 euros /hora y 210 euros/hora. **Nos remitimos a la explicación dada en el punto IV.2.1.4.**

En un expediente la modificación del plazo de ejecución de las acciones formativas no ha sido acordada por el órgano que dictó la resolución de concesión, sino la Comisión Mixta, cuyas funciones han de limitarse a la preparación seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la resolución de concesión o convenio.
Desconocemos de que expediente se trata. No obstante dado que la Resolución de plazo del expediente 23/2011/J/689, estaba pendiente de archivo por estar el expediente en Intervención, suponemos que puede tratarse de éste y enviamos copia de la Resolución de modificación por el órgano competente. Documento número 10. Si no fuera éste el expediente citado, solicitamos nos indiquen el número del mismo para aportar copia de la misma.

V.2. DE LAS JUSTIFICACIONES DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

En primer lugar, cabe destacar la ausencia en un 53% de los expedientes examinados, de una memoria explicativa de los criterios de imputación aplicados a los costes directos, asociados y otros costes por parte de las entidades beneficiarias y en aquellos casos en que se aporta, se utilizan estimaciones para fijar los porcentajes de imputación a dichos costes y no datos reales y objetivos acompañados de la pertinente documentación que nos permita evaluar su adecuada imputación. Concretamente, en el caso del personal (docente y de colaboración) no se ha podido comprobar si los costes de Seguridad Social y/o la imputación aplicada ha sido la correcta.
Nos remitimos a la explicación dada en el punto IV.2.1.4

A la vista de la liquidación final de los cursos, no se tiene constancia de los gastos que el Servicio Andaluz de Empleo ha considerado como no elegibles y que determine la diferencia entre la cantidad solicitada por el beneficiario y la realmente concedida.
Nos remitimos a la explicación dada en el punto IV.2.1.4

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACION,CULTURA
DEPORTE EN JAEN

En cuanto a la documentación que debe obrar en los expedientes, en muchos casos, ésta carece de compulsa. En un 56% de los expedientes analizados no consta la certificación de haber incorporado el pago en la contabilidad del beneficiario con indicación del asiento contable!
En un 37% no se aportan contratos: de personal (docente y de colaboración), arrendamiento (aulas, equipos, material, etc.)
Según el art. 102 de la Orden de 23 de octubre del 2009, y la instrucción 8/2011, de justificación...**no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa en los expedientes y tienen informe del Auditor donde se indica que han visto los originales.** Nos remitimos a la explicación dada en el punto IV.2.1.4 y a las diferentes incidencias, donde se aclaran y se envía la documentación correspondiente a las mismas.
No obstante hemos de indicar que algunas de las facturas no se habían admitido por el órgano gestor.
Se envía copia de los certificados de asiento contable que estaban pendientes para hacer los documentos "J", por falta de traspaso de los OP a Educación

En cuanto a las facturas, se ha podido constatar que en un 24% de los expedientes de la muestra no se acompañan facturas de diversa índole, pertenecientes tanto a costes directos como a costes asociados y otros costes. Asimismo, en un 18% de los expedientes, las facturas se emiten en un periodo que difiere al de las acciones formativas, si bien sea con anterioridad y/o con posterioridad a las mismas!
Según el art. 102 de la Orden de 23 de octubre del 2009, y la instrucción 8/2011, de justificación...**no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa en los expedientes y tienen informe del Auditor donde se indica que han visto los originales.** Nos remitimos a la explicación dada en el punto IV.2.1.4 y a las diferentes incidencias, donde se aclaran y se envía la documentación correspondiente a las mismas.
No obstante hemos de indicar que algunas de las facturas no se habían admitido por el órgano gestor.
Según hemos indicado en el punto IV.2.1.4, se pueden admitir de un mes antes del inicio de la acción formativa y de un mes después a la finalización del mismo (normalmente lo que se admite es todo el mes en que acaban las acciones formativas.

Respecto a las facturas indicadas en el párrafo anterior los informes de auditor ha verificado, entre otros aspectos, que el contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente han sido imputados correctamente a las relaciones de gastos certificadas y que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan relación directa con el mismo. Sin embargo, la imposibilidad de comprobación de aquellos gastos o justificantes que han sido verificados por el auditor y admitidos por el Servicio Andaluz de Empleo pero que no constan en los expedientes (tal y como indican las incidencias correspondientes) podría dar lugar al reintegro de su importe!
Según el art. 102 de la Orden de 23 de octubre del 2009, y la instrucción 8/2011, de justificación...**no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa en los expedientes y tienen informe del Auditor donde se indica que han visto los originales.** Nos remitimos a la explicación dada en el punto IV.2.1.4 y a las diferentes incidencias, donde se aclaran y se envía la documentación correspondiente a las mismas.
No obstante hemos de indicar que algunas de las facturas no se habían admitido por el órgano gestor.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACION,CULTURA
DEPORTE EN JAEN

Según hemos indicado en el punto IV.2.1.4, se pueden admitir de un mes antes del inicio de la acción formativa y de un mes después a la finalización del mismo (normalmente lo que se admite es todo el mes en que acaban las acciones formativas.

No obstante se revisarán detenidamente todas las incidencias.

Un 5% de las facturas examinadas carecen del estampillado preceptivo de Fondos Europeos y/o porcentaje de imputación del gasto a la subvención.
Los informes indican que se han estampillado todas. En los casos analizados lo que ocurre es que se había hecho el escaneado antes de estampillarlas, según hemos podido comprobar.

En tres de los expedientes examinados no se ha rendido la cuenta de justificativa, habiendo transcurrido el plazo para ello y sin que haya constancia de que por parte del Servicio Andaluz de Empleo se hay requerido al beneficiario para dar cumplimiento a dicha obligación o, en su defecto, quede justificado dicho extremo.
Expte: **23/2010/J/747 (será 223/2011/J/747):** A esta entidad se le acabó el plazo de justificación concedido el 12 de febrero del 2013. Antes de que acabara esa fecha pidió nueva ampliación de plazo de justificación ya que no había cobrado aún el anticipo del curso y no podía aportar el asiento contable. Cobró el 4 de junio del 2013 y presentó justificación el 19 de julio del 2013. Estaba pendiente de tramitación en el momento de enviar la documentación. (se envía fotocopia de la presentación de la solicitud de justificación. Documento 1)
Expte: **23/2011/J/717:** Se adopto acuerdo de **inició de expediente de reintegro** con fecha 31-03-2014. No se hizo antes porque no aparecían traspasados los documentos OPs en Educación y no teníamos datos para hacerlo; tampoco teníamos el expediente porque estaba en Intervención desde el 23 de julio para ver los datos. (Se envía fotocopia del acuerdo inicio de expediente de reintegro. Documento 2)
Expte: **23/2011/J/566:** A esta entidad se le acabó el plazo de justificación el 13 de marzo del 2013 y **había presentado la justificación el 12 de marzo del 2013,** si bien estaba pendiente de tramitación a fecha de envío de la documentación porque no se podía hacer. (Documento 3)

En uno de los expedientes analizados se comprueba la aceptación por parte del SAE de la renuncia del beneficiario a la acción formativa con fecha 05/02/2013 sin que haya constancia del inicio del oportuno expediente de reintegro.
Al respecto podemos indicar que la resolución que existe de fecha 30-10-2012 es de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y junto a la misma está el **OP barrado/ con fecha 11-12-12.** Por tanto no procede expediente de reintegro, porque la entidad no llegó a cobrar. (Se adjunta fotocopia OP/ (OP barrado). (Documento en incidencia 2).

Se ha comprobado, asimismo, que en uno de los expedientes de la muestra no existe resolución de liquidación del SAE a pesar de haberse rendido la cuenta justificativa de las acciones formativas con fecha 06/08/12 y 19/11/12.
A este respecto podemos indicar, que la resolución estaba **hecha con fecha 25 de marzo del 2013,** con registro de salida del 9 de abril y enviada con acuse de recibo que fue entregado con fecha 15 de abril. Estaba en la carpeta de pendientes para hacerle el documento "J" y el documento OP. (Se adjunta fotocopia de la misma, documento 4).

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACION,CULTURA
DEPORTE EN JAEN

VI DICTAMEN.
Tras las consideraciones expuestas, no con compartimos el Dictamen expuesto, al entender que este Órgano gestor cumple la legislación que es aplicable, si bien admite algunos aspectos indicados que se deben mejorar.

INCIDENCIAS:

Incidencia 1*: No se ha comunicado a intervención Provincial la ampliación de plazo de ejecución para la modificación de este en el documento contable.*
Es cierto que no se comunicó; el motivo para ello es que desde diciembre del 2012 a enero del 2013, no se han podido hacer documentos "J" ni Intervención podía modificarlos, porque los documentos OP no estaban traspasados; por ello no se enviaron.

Incidencia 2: *No se aportan certificaciones de haber incorporado el pago en la contabilidad del beneficiario con expresión del asiento contable (Cursos 23/2011/J/477, 23/2011/J/620, 23/2010/J/164,23/2010/J/743 (será 23/2011/J/743), 23/2012/J/3, 23/2011/J/541, 23/2011/J/747, 23/5011/J/566).*
No se encontraban los certificados en los expedientes porque estaban en una carpeta pendiente de tramitación para hacer el documento J. Y no se podían hacer los documentos J desde diciembre de 2012 a principios del año 2014. Una vez resuelta la situación se enviaron a Intervención junto a los documentos J en marzo-abril del 2014. No obstante se envía fotocopia de los mismos nuevamente.
No se envía el certificado correspondiente al expediente 23/2011/J/743 porque han reintegrado el importe cobrado y se ha tramitado como J no elegible según se explica en incidencia número 46; acompañamos documentación.
Y no se aporta el certificado del expediente 23/2011/J/541 porque se hizo una resolución de pérdida de la subvención por transcurso del plazo concedido para ejecución del proyecto sin ejecutar el mismo, ni solicitar ampliación de plazo, y posteriormente se barró el OP y no llegó a cobrar, por tanto no puede presentar certificado. También lo hemos explicado en limitación al Alcance, punto 3, segundo párrafo. (Se acompaña OP/ Documentos Incidencia 2).

Incidencia 3: *No se aporta certificación del 75% de haber incorporado el pago en la contabilidad del beneficiario con expresión del asiento contable. 23/210/J/204.*
No compartimos este reparo, pues el certificado se encuentra en el expediente, si bien hay un certificado por curso, es decir hay 4 certificados, que sumados dan el 75%, del importe de la subvención. Con estos certificados se ha fiscalizado el documento J. Se acompaña copia de los mismos. Documento Incidencia 3

Incidencia 4: No se aporta certificado del 25% de haber incorporado el pago en la contabilidad del beneficiario con expresión del asiento contable. (23/2010/O/165, 23/2010/J/66, 23/2010/J/130, 23/2010/J/143, 23/2010/J/82, 23/2010/J/61, 23/2010/J/69, 23/2010/J/235, 23/2010/J/95, 23/2010/J/72, 9523/2010/J/81, 23/2010/J/137, 23/2010/J/121, 23/2010/J/292,

23/2010/J/44, 23/2010/J/285, 23/2010/J/282, 23/2010/J/146, 23/2010/J/252, 23/2010/J/63, 23/2010/J/173, 23/2010/J/17, 23/2010/J/116, 23/2010/J/66, repetido).
Se acompaña copia de los mismos, excepto de los indicados a continuación en este documento. Los certificados no se encontraban en los expedientes porque que estaban en una carpeta como documentación pendiente de archivo, ya que debido a las dos mudanzas realizadas en los dos últimos años, los expedientes del año 2010, se llevaron a la nave para archivo que tenemos en Linares por falta de espacio en el Servicio, y la documentación que llega con posterioridad hay que ir a archivarla a Linares, eso hace que vayamos juntando la documentación para ir al archivo cuando tenemos suficiente. Al pedirse por Intervención los expedientes del año 2010 se llevaron directamente desde Linares a Intervención, por lo que no hubo tiempo sufiente para el archivo de la documentación pendiente, como eran los certificados del 25%.
El 23/2010/O/165, no se aporta porque no se ha pagado aún:..
Documento Incidencia 4

Incidencia 5: El certificado aportado de haber incorporado el pago en contabilidad no esta compulsado. 23/2010J/26
El original obra en este Servicio. Se envía compulsado. Documento incidencia 5.

Incidencia 6: 23/2010/J/55.
a) El contrato de arrendamiento de aulas no recoge el incremento del precio por aula en horario de tarde, establecido en los criterios de imputación.
La entidad explicó en el expediente que en principio hizo el contrato por el importe que hay en el mismo, pero después necesitó abrir por la tarde para recocer las solicitudes de curso, eso hizo que dado que había que abrir la portería del bloque en horario de tarde, hubo un acuerdo con el propietario del local para que abriera la portería y le pagaban 150 euros para esos gastos, pero la entidad no lo imputó al curso aunque al pagarlo lo había incluido en la factura
b) Los porcentajes establecidos en los criterios de imputación no se aplican para todos los costes directos (98%) y asociados (86%).
La factura se imputa al 100% pero descuentan el IVA, que es del 4%.
c) La imputación de facturas en concepto de contrato de arrendamiento de aulas abarca un periodo que excede el de la acción formativa (03-03- a 16-11-11).
Según hemos indicado en los apartados generales se pueden admitir un mes antes del inicio y un mes después de finalizar el curso.
d) No se aporta factura del auditor (nº 1 de orden otros gastos).
Se adjunta fotocopia compulsada.
e) Solo se aporta contrato del docente Juan dueñas de 135 horas cuando presenta facturas por 295 horas.
Se generaron dos contratos que se aportan compulsados
Costes asociados.
f) No se especifican las horas facturadas por coordinación en facturas 01 y 08(nº de orden 1 y 8
g) De acuerdo con las facturas de coordinación, la hora se paga a 14,39 euros, siendo el contrato de de 820 horas, por lo que su importe ascendería a 11.799,80 euros. No obstante, la suma de facturas de coordinación (nº de orden 1 al 10) es de 13.640,17 euros.
Se adjunta documentación aclaratoria donde indica que las facturas 1 y 8 no son de coordinación. (Documento incidencia 6)

Incidencia 7.
a) No existe Memoria de imputación de costes directos ni costes asociados inferiores al 100% (cursos 23-1 y 23-3).
b) No existe constancia de las declaraciones de modelos 111 de ingreso de retenciones de los formadores (cursos 23-1 y 23-3).
c) No se aporta contrato suscrito con Dª Encarnación Díaz García como trabajadora por cuenta ajena ni memoria sobre criterio de imputación de nóminas y seguros sociales de la trabajadora (cursos 23-1 y 23-3).
d) No constan justificaciones de pago de las siguientes facturas. nº orden 20 (costes directos), nº orden 13, 18, 19, 25 y 22 (costes asociados) (curso 23-3).
e) No consta factura del auditor (nº orden 1 otros gastos), ni contrato sucrito con el mismo.
Se aporta toda la documentación indicada. (Documento incidencia 7)

Incidencia 8: 23/2010/J/90: La fragua Pendiente
Se aporta toda la documentación. Documento Incidencia 8

Incidencia 9:23/2010/J/53
a) No hay constancia de la fecha de recepción de la cuenta justificativa (curso 23-2)
Se envía fotocopia compulsada de la solicitud de presentación de la cuenta justificativa del la acción formativa 23/2010/23/1 y al venir las dos solicitudes juntas en registro no sellaron la solicitud de la acción formativa 23/2010/23/2.
Del resto de incidencias se adjunta la documentación en Documento incidencia 9.

Incidencia 10:23/2010/J/114:Hotel Bailen. Pendiente de revisar documentación.

Incidencia 11:23/2010/J/87
Se aporta la documentación. (Documento Incidencia 11)

Incidencia 12:23/2010/O/165: UPA: Pendiente de revisar documentación

Incidencia 13:23/2010/151 Santa María de los Apóstales. Pendiente de revisar.

Incidencia 14:23/2010/113. Rojas San Juan.
Entendemos conforme a la Orden de 23 de octubre del 2009 y la Instrucción 8/2011, que no debe constar en el órgano gestor copia compulsada de la documentación al existir informe del auditor donde consta que ha revisado la documentación y concuerda con el original. Nos remitimos a lo expuesto al tratar este punto con anterioridad en el apartado IV.2.1.4.

Se aporta fotocopia de toda la documentación compulsada. Documento incidencia 14
Incidencia 15:23/2010/J/130: Ayto Alcalá

Incidencia 16:23/2010/J/143 Ayto de Martos.
Se adjuntan contratos indicados. Los criterios de imputación e enviados son los enviados certificados por el Ayuntamiento.
Sobre el apartdo f) indicar que se solicita a la entidad la rectificación del porcentaje de imputación; el importe es correcto, se trata de un simple error material, al confeccionar la

declaración de gastos que no afecta al fondo del asunto. Se requerirá su rectificación al Ayuntamiento.
Sobre el apartado g) indicar que se trata de un error material en la hoja de declaración de gastos.
H) Para cubrir las prácticas profesionales que se hacen a la finalización del curso.

Incidencia 17:23/2010/82: Atepro.
Hemos comprobado las observaciones y vemos, en el caso de las nóminas por ejemplo, que el importe de las mismas es superior al indicado en la cuenta justificativa; al ser inferior creemos que no ha descontado algún concepto de la nómina, pero entendemos que no tiene trascendencia económica. Pediremos aclaración a la entidad sobre la razón de poner un importe inferior en la cuenta al existente en las nóminas.

Incidencia 18:23/2010/69:Maria Cristina Santos.
Se aportan todos los boletines de cotización modelos TC2.

Incidencia 19:23/2010/J/69. Angeles Peral. Pendiente de revisar documentación

Incidencia 20:23/2010/144: Pendiente de revisar documentación

Incidencia 21: 23/2010/204: Objetivo Vida.
Se adjunta documentación. Documento Incidencia 21

Incidencia 22: 23/2010/121: Margarita Mansilla.
Se acompaña memoria de liquidación de imputación de gastos y copia de las facturas compulsadas. Documento incidencia 22.

Incidencia 23: 23/2010/139: Afan de Bailen.
Se adjunta toda la documentación compulsada. Documento Incidencia 23.

Incidencia 24: 23/2010/235:CEAH
Se envía memoria criterios de imputación. Documento Incidencia 24.

Incidencia 25: 23/2010/95: IESA: Pendiente de revisar documentación

Incidencia 26: 23/2010/72: Rosa Pérez Torrecilla
Se adjunta la documentación. Documento Incidencia 26.

Incidencia 27: 23/2010/81: Ainsa Consultores.
Se envía memoria explicativa. Documento Incidencia27

Incidencia 28: 23/2010/137: Marsé Veron.
Se envía toda la documentación solicitada. Se explica la falta de coincidencia en los justificantes de pago por incluir aplazamiento en el pago de las cuotas. Y en cuanto a los costes asociados, se refieren a gastos de un mes antes del inicio o mes después a la fecha de finalización, según el criterio ya expuesto con anterioridad. Documento incidencia 28

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACION,CULTURA
DEPORTE EN JAEN

Incidencia 29: 23/2010/292: Federación Empresarios del Metal.
Se porta toda la documentación solicitada. Documento Incidencia 29.

Incidencia 30: 23/2010/44: Universidad Popular.
Se aporta documentación. Documento Incidencia 30.

Incidencia 31: 23/2010/285. Pendiente de revisar documentación

Incidencia 32: 23/2010/286. Pendiente de revisar documentación

Incidencia 33: 23/2010/252. Pendiente de revisar documentación

Incidencia 34: 23/2010/282: Macrosad.
Se adjunta la documentación. Documento Incidencia 34

Incidencia 35: 23/2010/146
Incidencia 36: 23/2010/65: Ana Rodríguez
Se aporta documentación. Documento Incidencia 36:

Incidencia 37: 23/2010/63: Pendiente de revisar documentación

Incidencia 38: 23/2010/86: CF Linares 2002 S.L.
Se aporta la documentación. Documento Incidencia 38.

Incidencia 39: 23/2010/173 Pendiente de revisar documentación

Incidencia 40: 23/2010/17
Se aporta la documentación aclaratoria. Documento Incidencia 40.
En cuanto a las facturas de costes Asociados, el criterio, según hemos explicado con anterioridad, es que se pueden admitir en un mes antes del inicio y un mes después de la fecha de finalización.
g) En cuanto al apartado g) se adjunta contrato de prestación de servicio de la empresa Eme.
h) Se adjunta el contrato con la empresa ADT de seguridad.

Incidencia 41: 23/2010/32: Academia Random S.L.
Se adjunta la documentación. Documento incidencia 41.

Incidencia 42: 23/2010/J/26: A
a) No consta contratos de personal.
b) Las facturas se presentan en soporte papel, cuyas fotocopias carecen de compulsa.
Entendemos conforme a la Orden de 23 de octubre del 2009 y la Instrucción 8/2011, que no debe constar en el órgano gestor copia compulsada de la documentación al existir informe del auditor donde consta que ha revisado la documentación y concuerda con el original. Nos remitimos a lo expuesto al tratar este punto con anterioridad en el apartado IV.2.1.4.
No obstante se adjunta copia compulsad de la documentación. Documento Incidencia 42

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACION,CULTURA
DEPORTE EN JAEN

Incidencia 43:
a) En las nóminas se le hace retención del IRPF, pero no hay justificación del MOD 190 o 110.
b) No existe memoria de imputación de gastos, solo en los contratos hay un sello con el tanto % que corresponde a cada curso y no es el mismo porcentaje que se aplica a las cuotas de la Seguridad Social.

Incidencia 44: Las hojas de liquidación no aparecen firmadas por el auditor 23/2010/J/144
Es cierto que las hojas vienen sin firmar por el auditor; aunque si están firmadas por la entidad, y dados los términos del informe y la presencia de las facturas escaneadas, no presentan ninguna duda sobre su autenticidad.

Incidencia 45: El auditor no ha podido verificar en el registro contable facturas por importe de 158.547,31 euros, imputado a los cursos 23-1,23-2, 23-4, 23-5,23-11,23-13, 23-17 y 23-23
Es cierto, pero en el CD se aportan todas las facturas escaneadas y su justificante de pago y un informe detallado de los criterios de imputación de todos los cursos provinciales así como otros multiprovinciales por lo que realmente no entendemos el contenido del informe del auditor. Se pedirá aclaración de esta incidencia a la entidad.

Incidencia: 46
Resolución de modificación del plazo de ejecución de acciones formativas del 18/09/2012 con ampliación a 30/06/2013, no obstante con fecha 27/03/2013 se acepta renuncia a las acciones formativas solicitadas en escrito de 05/02/2013 el 28/12/2012 en documento OP22WA8582

No compartimos el reparo, ya que junto al escrito de renuncia la entidad presentó el modelo 046 con ingreso del importe de 74.010€ en documento OP22WA8582, documento que obraba en el expediente. Y con posterioridad se le inicio expediente de reintegro de los intereses. (Se acompaña fotocopia de la renuncia y del 046 de ingreso de las 74.010 Documento en incidencia 46).

Incidencia: 47: La cuenta justificativa se presenta fuera de plazo (23/2010/J/292-23-5). Existe escrito solicitando ampliación del mismo, con constando resolución de modificación ya que la solicitud está presentada después del plazo de ejecución (art.98.2)
La cuenta justificativa del curso 23-5 está presentada el 11-10-2011, dentro de plazo, la entidad había presentado un escrito de ampliación de plazo el 22-07-2011, la cual no se contestó ampliando el plazo, porque no procedía, ya que el último curso del expediente acabó el 28-07-2011, y por tanto el plazo del expediente acababa el 27-10-2011, conforme al art.102.1 de la Orden de 23 de octubre del 2009, que indica "A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, y en el plazo de tres meses a partir de de la fecha de finalización de las acciones objeto de la subvención para el caso de la justificación final, el beneficiario presentará la liquidación. (Se acompaña escrito de solicitud de ampliación de plazo, solicitud de liquidación del curso 23/6 y solicitud del curso 23/5. si está dentro de plazo el 236/6, tiene que estar el 23/5 que se presentó con anterioridad, el 11-10-2011). De hecho este órgano no puede hacer la justificación si se presenta la cuenta justificativa de un curso y hay otro que acaba después y el cual está dentro de plazo. Ver lo dicho en el apartado IV.2.2C3.2

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACION,CULTURA
DEPORTE EN JAEN

Incidencia 48: La cuenta justificativa se presenta fuera de plazo 23/2010/J/44
Respecto a esta incidencia, ciertamente se presenta 7 días fuera de plazo, tras requerimiento telefónico.

Incidencia 49: La cuenta justificativa se presenta fuera de plazo. El curso 23-4 finaliza el 10/06/2011 y presenta la justificación don fecha 29/09/11.
Entendemos que no está fuera de plazo, porque el curso 23/2, acaba el 31-08-2011 y por tanto el plazo para presentar la cuenta justificativa acababa el 31-12-211 y presentó la solicitud el 29-11-20111 (Documento incidencia 49).

Incidencia 50. La cuenta justificativa se presenta fuera de plazo. El curso 23-3 finalizó el 10/08/11 y presenta la justificación con fecha 17/11/11 (curso 23-3)
Entendemos que no está fuera de plazo, porque el curso 23/2, acaba el 29-11-2011 y por tanto el plazo para presentar la cuenta justificativa acababa el 28-02-2012 y presentó la solicitud de justificación el 17-11-11 (Documento incidencia 50).

Incidencia 51, 52, 53:Varias
Se envían firmados. En cuanto al procedimiento y los criterios de selección nos remitimos a lo expuesto en el punto IV.2.1.2. Se adjunta documento incidencias 51,52 y 53

Incidencia: 54. No consta criterio de selección de alumnos y acta de selección firmada.23/2010/J/285-23-27
En dicho expediente estaba la copia de la lista provisional de alumnos sin firmar. Se procede a su firma. En cuanto al procedimiento y los criterios de selección nos remitimos a lo expuesto en el punto IV.2.1.2. Se adjunta documento incidencia 54.

Incidencia 55: No existe resolución provisional de solicitudes presentadas, baremación y selección de alumnos 23/2010/J/143-23-5, 23/2010/J/90-23-1
-Curso23/2010/J143/23/5: La lista provisional de alumnos estaba archivada en el curso 23-4 y en el 23-5, se había metido la del 23-4. Se envía copia firmada. (Documento incidencia 55).
-Respecto al curso23/2010/J/90-23.1: Se adjunta lista provisional firmada. No obstante, dado que el curso era de 15 alumnos y solo había 14 solicitudes, no era necesaria la publicación porque todos estaban admitidos.

Incidencia 56: Falta documentación general del curso 23-9, excepto liquidación y facturas.
Se acompaña documentación. Documento Incidencia 56.

Jaén a 29 de mayo del 2014
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

Fdo: Yolanda Caballero Accituno.

ANEXO IV COMENTARIOS DE LA INTERVENCIÓN A LAS ALEGACIONES

ALEGACIONES GENÉRICAS ORGANO GESTOR	COMENTARIOS DE LA INTERVENCIÓN
1. El traslado físico de expedientes de FPE entre la Dirección provincial de SAE y la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte se realizó en mayo-2013, después se procedió a la digitalización de los expedientes y se enviaron a la Intervención sin disponer de tiempo suficiente para comprobar si la documentación estaba completa. 2. Con fecha 3-de abril de 2013 se publicó el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril que modifica la Ley 4/2002, de 26-12, de creación del SAE. Esta norma supuso el cambio legal pero el traspaso real duró más tiempo. Por ello, desde diciembre de 2013 a finales de marzo-abril de 2014 no se traspasaron documentos contables OP ni AD desde el SAE a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Toda la documentación presentada no estaba en los expedientes sino en carpetas pendientes de tramitación. 3. Desde el año 2010 las entidades empezaron a pedir ampliaciones de plazo para ejecutar las acciones, esto provocó muchas ampliaciones de plazo, pero al no poderse gestionar los documentos contables fue una dificultad añadida a la gestión. 4. Otra cuestión que ha influido en los resultados de la auditoria y que se suma a la número 2 es las dificultades técnicas e informáticas como consecuencia de las dos mudanzas. 5. Muchos procedimientos se hacen a través de aplicaciones informáticas GEFOC Y SEVAL y sus resultados quedan grabados en las mismas sin que consten en el expediente los procedimientos ni sus resultados. 6. Dada la amplitud y complejidad de la documentación a examinar, no se ha dispuesto de suficiente tiempo para analizar con detalle todas las incidencias.	Esta Intervención Provincial no desconoce las dificultades que han supuesto para el Órgano Gestor, tanto los cambios normativos, técnicos, materiales y contables que se han derivado de la reestructuración de Consejerías y el traspaso de competencias en materia de Formación a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Sin embargo, ello no es óbice para que se hubieran comunicado a esta Intervención las ampliaciones de plazo a que se refiere el punto 4 ó se hubiese indicado la casuística expuesta en el punto 5 y/o en su caso, haberse extraído de los aplicativos GEFOC y SEVAL la documentación necesaria para su examen. No se aceptan las alegaciones.

ALEGACIONES AL PUNTO IV. SALVEDADES ORGANO GESTOR	COMENTARIOS DE LA INTERVENCIÓN
1. El órgano gestor alude a las fechas de finalización de las acciones formativas de los expedientes que en este apartado se mencionan y que formaban parte de la muestra, todas ellas posteriores a la fecha en que los mismos tuvieron entrada en la Intervención Provincial. 2. Expte. 23/2011/J/747 Se alega que se presentó la justificación el 19/07/13 y se encontraba pendiente de tramitación en el momento de enviar la documentación. (Se envía fotocopia solicitud justificación). Expte. 23/2011/J/717 Se alega que el acuerdo de inicio de expediente de reintegro se realizó el 31/03/14 no haciéndolo antes porque no estaban traspasados los OP a Educación y no tenían el expediente	1. Esta Intervención considera que no ha lugar a la alegación puesto que se trata de una limitación al alcance y, por otra parte, en modo alguno difiere de lo ya expuesto en nuestro informe. 2. Los expedientes deben remitirse completos. No se acepta la alegación.

original porque estaba en Intervención. (Se envía fotocopia acuerdo inicio reintegro). Expte. 23/2011/J/566. Se alega que presentó justificación el 12/03/13, si bien estaba pendiente de tramitación a fecha de envío de la documentación porque no se podía hacer.	
3. Expte. 23/2012/I/3. Se alega que la resolución estaba hecha el 25/03/13 pero se encontraba en la carpeta de pendientes para hacer el documento J y el OP. (se adjunta fotocopia).Expte. 23/2011/J/541. Se alega que la resolución que existe de fecha 30/10/12 es de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y junto a ella está el OP barrado de 11/12/12, por lo que no procede expediente de reintegro.	3. Se acepta parcialmente la alegación en cuanto al párrafo 2º del punto 3, Expte. 23/2011/J/541, al haberse podido comprobar dicho extremo.
4. Se alega que si la entidad incluye el IVA como soportado, todos los informes del auditor indican que "ha verificado que el importe del IVA no es susceptible de recuperación". Acompaña como ejemplo fotocopia de una hoja del informe de un auditor.	4. Lo alegado no desvirtúa nuestra consideración. No se acepta la alegación.

ALEGACIONES AL PUNTO IV.2.1 ASPECTOS GENERALES ORGANO GESTOR	COMENTARIOS DE LA INTERVENCIÓN
1. Se alega que las subvenciones concedidas durante los años de la muestra (2009-2012) han estado sometidas a fiscalización previa con revisión de toda la documentación que sustentaba la propuesta de concesión salvo en 2012. El órgano gestor entiende que las subvenciones han sido otorgadas cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa reguladora y tras exponer el desarrollo del procedimiento y los criterios de selección que indica la Orden de 23/10/2009, se indica que de cara a la próxima convocatoria se están realizando gestiones para poner especial énfasis en que tanto las condiciones de acceso como el baremo sean conocidos y lo más objetivas posible.	1. Esta Intervención considera que la documentación que soporta el procedimiento debe acompañarse a los expedientes, con independencia de que éstos hayan sido sometidos ó no a fiscalización previa. No obstante, en el apartado IV.2.2 A) de nuestro Informe manifestamos que no se reflejan datos de los expedientes de los ejercicios 2010-2011, por haberse revisado su contenido en fiscalización previa, a excepción de lo concerniente a evaluación de solicitudes y documentación relativa a baremación de alumnos y entidades solicitantes. No se acepta la alegación.
2. Se alega que la selección de alumnos se realiza a través del aplicativo GEFOC en colaboración con las entidades formativas y tras describir todo el proceso de selección desde que se produce la solicitud, manifiesta que la Secretaria General de Formación Profesional y Educación Permanente está trabajando en la elaboración de un nuevo procedimiento que mejore el existente. Se alega en la segunda parte de este punto que no comparten el reparo porque todos los cursos tienen cuestionario de evaluación, el cual se venia haciendo hasta mediados de 2010 a través del programa SEVAL, cambiando a partir de esa fecha, facilitando una dirección "url" a los alumnos y una clave para acceder a cumplimentar los cuestionarios, pero debido a las dificultades encontradas a raíz de la auditoría han vuelto al soporte papel. (Se acompaña información en pen drive).	2. Esta Intervención sostiene que aunque se hayan utilizado aplicativos informáticos como GEFOC y SEVAL, ello no es óbice para que dicha documentación se hubiese extraído de los citados aplicativos, aportándose, bien en soporte digital o bien en soporte papel. No se acepta la alegación.
3. Dado que el informe de inserción/impacto se debe realizar a los 6 meses de la finalización de las acciones formativas, muchos de los cursos tratados en la muestra no tenían el informe de inserción porque no había transcurrido el plazo necesario para hacerlos (se acompaña listado de cursos y pen drive).	3. El art. 20 de la Orden de 23/10/09 es aplicable a aquellos expedientes presentados en esta Intervención con posterioridad al plazo de 6 meses desde que finalizó la acción formativa. Se acepta parcialmente la alegación sólo respecto de aquellos expedientes para los que no había transcurrido el plazo de 6 meses preceptivo cuando tuvieron entrada en esta Intervención Provincial.

4. Se alega que la Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de las Dirección-Gerencia del SAE, por la que se regula la justificación de las subvenciones de FPE, recoge y sintetiza la normativa existente en el ámbito autonómico, estatal y comunitario.	4. Indicar que aunque la Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre tiene por objeto hacer las precisiones y aclaraciones necesarias para la correcta justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en materia de FPE al amparo de la Orden de 23/10/09, no es menos cierto que existe un desfase temporal entre la realización de las acciones formativas derivadas de los expedientes de 2010-2011 y la fecha en la que se dictó la citada Instrucción, no siendo de obligado cumplimiento para los perceptores ya que se ha tramitado como guía orientativa. No se acepta la alegación.
4.1. Se alega que comparten la observación de que la normativa reguladora debe establecer límite para las retribuciones de los formadores y que la Consejería está trabajando en ello, indicando, no obstante, que no todos los cursos tienen los mismos módulos euros/hora para el cálculo del importe de la subvención.	4.1. Lo alegado no desvirtúa la observación. No se acepta la alegación
4.2. Se alega que no comparten el reparo, dado que la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos sí constan en todos los expedientes, considerando que la Intervención se ha podido referir a los criterios de imputación.	4.2 Esta Intervención mantiene la ausencia de dicha memoria en los expedientes indicados, con independencia de que puedan existir documentos que se asimilen a una memoria de actuación. No se acepta la alegación.
4.3. Se alega que no comparten el reparo porque a los efectos de justificación de las subvenciones el art. 102 de la Orden de 23/10/09, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, entendiendo que con ello sería suficiente, no siendo necesaria la presentación física de la documentación acreditativa, además el informe de auditor indica que se han comprobado todas las facturas originales y se han estampillado, manifestando que el órgano gestor revisa los informes de auditor no validando algunas de las facturas.	4.3 El art. 102.8 establece que una vez presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se realizará por el órgano que concedió la subvención la correspondiente comprobación técnico-económica. En consecuencia, dicha documentación obraba en los expedientes por lo que la Intervención actuante ha entrado a examinarla y analizarla, limitándose a poner de manifiesto las deficiencias o irregularidades observadas en las mismas, con independencia de que la cuenta justificativa lleve aparejado la aportación de un informe de auditor. No se acepta la alegación.
4.4. Se alega que como prueba del adecuado control que se lleva a cabo por parte del órgano gestor sobre la justificación de las subvenciones es la afirmación del informe de Intervención al decir que en la mayoría de los casos, aparece una disminución de los gastos admitidos respecto de los gastos declarados, explicándose que muchas de las incidencias o falta de facturas se refieran a las no aceptadas por el órgano gestor.	4.4 Esta Intervención no ha puesto en duda el adecuado control llevado a cabo por el órgano gestor sino que se ha limitado a poner de manifiesto que en los expedientes afectados no consta cuales son los gastos minorados y/o facturas no admitidas. No se acepta la alegación.

ALEGACIONES AL PUNTO IV.2.2 ASPECTOS CONCRETOS POR FASES DEL PROCEDIMIENTO ORGANO GESTOR	COMENTARIOS DE LA INTERVENCIÓN
A). El órgano gestor se remite a lo expuesto en las alegaciones de los apartados 1 y 2 del epígrafe IV.2.1.	A). Nos reiteramos en el comentario a la alegación en el epígrafe correspondiente.
B) 1 Se alega que es cierto que no se comunicó al no haberse podido hacer documentos J desde diciembre 2012 a enero 2014.	B) 1 Nos reiteramos en el comentario expuesto en el epígrafe "alegaciones genéricas".
B) 2 Se alega que debido a la imposibilidad de gestionar documentos contables desde diciembre-12 a marzo-abril-14, toda la documentación pendiente no estaba en los expedientes (se acompaña fotocopia de los mismos).	B) 2 Los expedientes se debieron remitir completos. No se acepta la alegación.
B) 3 Se envía compulsado, documento en incidencia 5. El original se encontraba pendiente de archivo.	B) 3 Nos remitimos al comentario de la incidencia 5
C1.1 Se alega que no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa. Se remiten a las diferentes incidencias donde se envía documentación de las mismas.	C1.1 Nos reiteramos en el comentario expuesto en el epígrafe IV.2.1 apartado 4.3. No se acepta la alegación.
C1.2 Se alega que el art. 101.1 de la Orden de 23/10/09 considera gastos subvencionables los efectivamente pagados desde la fecha de inicio del proyecto fijado por la Resolución de concesión de subvención, o en su defecto, desde la fecha de la Resolución o firma del convenio y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. También se alude a que según el art. 108.2 de la citada orden, a las subvenciones reguladas en la misma le es de aplicación el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. En desarrollo de ésta última se dictó la Resolución de 18/11/2008 que en su art. 4 establece como periodo subvencionable de los gastos imputados y admitidos tanto al periodo de impartición de la acción formativa como al de un mes anterior al inicio de la misma y de un mes posterior a la finalización.	C1.2 A este respecto, cabe señalar que, si bien es cierto lo aducido por el órgano gestor y la citada orden y Resolución, de ámbito estatal, le es de aplicación a las subvenciones reguladas en la Orden de 23/10/09, sin embargo, esta Intervención considera que la propia Orden de 23/10/09 contempla dicho extremo en su Anexo II 1.d) respecto a los gastos de alquiler de aulas, etc. (incidencia 6 c), al establecer que los mismos habrán de presentarse debidamente desglosados por acción formativa y "se imputarán por el periodo de duración de la acción" y respecto a los costes asociados, el art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, quedando contemplado, asimismo, en el citado Anexo II.2 de la mencionada orden de 23/10/09. No se acepta la alegación.
C1.3 Se alega que existen certificados de las entidades explicando los criterios de imputación, si bien es cierto que pueden ser mejorables y que la Consejería está elaborando unas nuevas instrucciones para tratar de evitar estas dificultades.	C1.3 La alegación manifestada no desvirtúa el contenido de la incidencia. No se acepta la alegación
C1.4 y C1.5 Se alega que no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa y tienen informe de auditor donde se indica que han visto los originales. Se remiten a cada una de las incidencias donde se aclaran y envía la documentación de las mismas.	C1.4 y C1.5. Nos reiteramos en el comentario expuesto en el epígrafe IV.2.1 apartado 4.3. No se acepta la alegación

C1.6 y C1.7 Se alega que no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa y tienen informe de auditor donde se indica que han visto los originales. Se remiten a cada una de las incidencias donde se aclaran y envía la documentación de las mismas.	C1.6 y C1.7. Nos reiteramos en el comentario expuesto en el epígrafe IV.2.1 apartado 4.3. No se acepta la alegación.
C1.8 Se envía fotocopia compulsada de la presentación de la cuenta justificativa, ya que al ir juntas las solicitudes de ambos cursos en registro no sellaron una de ellas.	C1.8 Deben observarse los requisitos formales de la documentación presentada. No se acepta la alegación.
C2.1 Se alega que es cierto que las hojas vienen sin firmar por el auditor pero sí están firmadas por la entidad y dada la presencia de las facturas escaneadas no presentan duda sobre su autenticidad.	C2.1 La alegación manifestada no desvirtúa el contenido de la incidencia. No se acepta la alegación.
C2.2 Se alega la certeza de la falta de verificación del registro contable por parte del auditor. Se ha pedido aclaración del mismo.	C2.2 Deben observarse los requisitos formales de la documentación presentada. No se acepta la alegación.
C3.1 Se alega que no comparten el reparo, ya que junto al escrito de renuncia la entidad presentó modelo 046 con ingreso por importe de 74.010 euros. (se acompaña fotocopia).	C3.1 Nos remitimos al comentario de la incidencia nº 46
C3.2 Se alega que no comparten el reparo ya que a efectos de justificación de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de las acciones objeto de la subvención para el caso de la justificación final.	C3.2 Vista la fecha de finalización de los cursos se acepta la alegación.
C3.3 Se remiten al apartado anterior y al detalle de cada una de las incidencias nº 47, 48, 49 y 50.	C3.3 Vista la fecha de finalización de los cursos se acepta parcialmente la alegación en cuanto a las incidencias nº 47, 49 y 50.
D) <u>OTROS INCUMPLIMIENTOS</u>	
D)1 y 2 Se remiten a lo expuesto en el punto IV.2.1.2 (se envía fotocopia de la documentación).	D)1 y 2 Nos reiteramos en el comentario del epígrafe correspondiente.
D)3 Se remiten a la alegación de la indecencia 55	D)3 Nos remitimos al comentario de la incidencia nº 55
D)4 Se envía copia compulsada del mismo. Estaba pendiente de archivo (Incidencia 56)	D)4 Nos remitimos al comentario de la incidencia nº 56

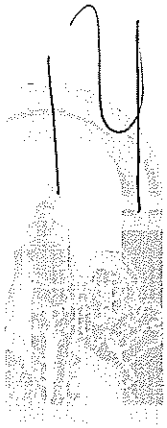

V. CONCLUSIONES. V.1 SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y GESTION DE SUBVENCIONES ORGANO GESTOR	COMENTARIOS DE LA INTERVENCIÓN
V.1 párrafo 1 Se alega que las subvenciones han sido otorgadas cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa reguladora vigente en cada una de las programaciones evaluadas en el Informe Especial, tanto en los expedientes que se han revisado en fiscalización previa como los que han estado sometidos a control financiero permanente.	V.1 párrafo 1. La alegación manifestada no desvirtúa el contenido de la incidencia. No se acepta la alegación.
V.1 párrafo 2 Se remiten a la explicación dada en el punto IV.2.1.2	V.1 párrafo 2 Nos reiteramos en el comentario del epígrafe correspondiente.
V.1 párrafo 3 Se adjunta copia de la copia que estaba firmada	V.1 párrafo 3 Deben observarse los requisitos formales de la documentación presentada. No se acepta la alegación.
V.1 párrafo 4 Se remiten a lo expuesto en la explicación de los puntos IV 2.1.1 y 2	V.1 párrafo 4 Nos reiteramos en el comentario de los epígrafes correspondientes.
V.1 párrafo 5 Se remiten a la explicación dada en el punto IV.2.1.2.(Se envía pen- drive).	V.1 párrafo 5 Nos reiteramos en el comentario del epígrafe correspondiente.
V.1 párrafo 6 Se remiten a la explicación dada en el punto IV.2.1.4.	V.1 párrafo 6 Nos reiteramos en el comentario del epígrafe correspondiente.

V. CONCLUSIONES. V.2 DE LAS JUSTIFICACIONES DE LOS FONDOS RECIBIDOS ORGANO GESTOR	COMENTARIOS DE LA INTERVENCIÓN
V.2 párrafo 1 Se remiten a la explicación dada en el punto IV.2.1.4	V.2 párrafo 1. Nos reiteramos en el comentario del epígrafe correspondiente.
V.2 párrafo 2 Se remiten a la explicación dada en el punto IV.2.1.4	V.2 párrafo 2 Nos reiteramos en el comentario del epígrafe correspondiente.
V.2 párrafo 3 Se alega que no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa en los expedientes y tienen informe de auditor donde se indica que han visto los originales, remitiéndose a la explicación dada en el punto IV. 2.1.4. y a las diferentes incidencias donde se aclaran.	V.2 párrafo 3 Nos reiteramos en el comentario del epígrafe correspondiente. No se acepta la alegación.
V.2 párrafo 4 Se alega que no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa en los expedientes y tienen informe de auditor donde se indica que han visto los originales, remitiéndose a la explicación dada en el punto IV. 2.1.4. y a las diferentes incidencias donde se aclaran.	V.2 párrafo 4 Nos reiteramos en el comentario del epígrafe correspondiente. No se acepta la alegación.
V.2 párrafo 5 Se alega que no es necesaria la presencia física de la documentación acreditativa en los expedientes y tienen informe de	V.2 párrafo 5 Nos reiteramos en el comentario del epígrafe correspondiente.

auditor donde se indica que han visto los originales, remitiéndose a la explicación dada en el punto IV. 2.1.4. y a las diferentes incidencias donde se aclaran. No obstante, indican que algunas de las facturas no se habían admitido por el órgano gestor. Se revisarán detenidamente todas las incidencias.	No se acepta la alegación.
V.2 párrafo 6 Se alega que los informes indican que se han estampillado todas las facturas. En los casos analizados, se ha podido comprobar que el escaneado de las facturas se había realizado antes de estampillarlas.	V.2 párrafo 6 Esta Intervención mantiene que en las facturas indicadas y examinadas no constaba el estampillado. Deben observarse los requisitos formales de la documentación presentada. No se acepta la alegación.
V.2 párrafo 7, 8 y 9 Estos puntos no se transcriben por haberse expuesto ya en los apartados IV.1.2 y IV.1.3 del epígrafe "Salvedades" y tratarse de una mera repetición.	V.2 párrafo 7, 8 y 9 Nos remitimos al comentario de los respectivos apartados del mencionado epígrafe.

ALEGACIONES INCIDENCIAS ORGANO GESTOR	COMENTARIOS DE LA INTERVENCIÓN
Alegación Incidencia 1 La alegación se refiere a que la falta de comunicación de ampliación del plazo de ejecución para su modificación en el documento contable no se realizó por cuanto desde diciembre 2012 a enero 2013 no se pudieron hacer documentos J porque los documentos OP no estaban traspasados.	Existe obligación de dicha comunicación y de que la misma obre en el expediente, con independencia de su materialización contable. No se acepta la alegación.
Alegación Incidencia 2 No se encontraban los certificados en los expedientes porque estaban en una carpeta pendiente de tramitación para hacer el documento J, no pudiéndose realizar éstos desde diciembre 2012 a enero 2014. Envían fotocopia de los mismos.	El expediente se debió remitir completo. Examinada la documentación, se acepta parcialmente la alegación en cuanto al expediente 23/2011/J/541.
Alegación Incidencia 3 Se argumenta que los 4 certificados se encontraban en el expediente, uno por curso y que sumados arrojaban el 75% de la subvención. Envían fotocopia de los mismos.	En el momento de la comprobación no constaban en el expediente dichos certificados. No se acepta la alegación
Alegación Incidencia 4 Argumentan que la falta de incorporación de dichos documentos se debía a que estaban en una carpeta pendiente de archivo debido a las dos mudanzas realizadas en los dos últimos años, careciendo de tiempo suficiente para su archivo. El certificado del expediente 23/2010/O/165 no se aporta por no haberse pagado. Acompañan copia de los mismos.	El expediente se debió remitir completo. Se acepta parcialmente la alegación en cuanto al expediente 23/2010/O/165.
Alegación Incidencia 5 Se alega que el original del certificado obra en este Servicio. Acompaña copia compulsada.	Es necesario que la documentación completa obre en el expediente. No se acepta la alegación.

Alegación Incidencia 6 Se alega: apartado a) Que el contrato se hizo en principio por el importe que figura en el mismo pero después necesitó abrir el aula por la tarde, llegando a un acuerdo con el propietario para abrir pagando 150 euros que aunque figuran en factura dicho importe no se imputó al curso. b)La factura se imputa al 100% pero descuentan el 4% del IVA c) Se puede admitir un mes antes del inicio y un mes después de finalizar. d) Se adjunta fotocopia compulsada. e) Se generaron dos contratos que se aportan compulsados. f) Se adjunta documentación aclaratoria de las facturas 1 y 8.	Las alegaciones manifestadas no desvirtúan el contenido de las incidencias. No se acepta la alegación.
Alegación Incidencia 7 Se alega aportación documentación indicada.	El expediente se debió remitir completo. No se acepta la alegación.
Alegación Incidencia 8 Se alega aportación documentación.	El expediente se debió remitir completo. No se acepta la alegación.
Alegación Incidencia 9 En apartado a) se aporta fotocopia compulsada de la solicitud de presentación de cuenta justificativa de la acción 23-1, alegando que al venir las solicitudes juntas en registro no sellaron la solicitud de la acción 23-2.Respecto al resto de apartados se aporta la documentación.	Respecto el apartado a),la solicitud de liquidación de acción 23-2 deberá tener su registro de entrada al tratarse de acciones distintas. No se acepta la alegación. En el resto de apartados la documentación del expediente se debió de remitir completa. No se acepta la alegación.
Alegación Incidencia 11 Se alega aportación documentación	El expediente se debió remitir completo. No se acepta la alegación
Alegación Incidencia 14 Se alega que no debe de constar en el órgano gestor copia compulsada de la documentación al existir informe del auditor donde consta que ha revisado la documentación y concuerda con el original. Remitiéndose al apartado IV.2.1.4 de alegaciones. Se aporta la documentación compulsada.	Nos remitimos a la contestación de alegaciones genéricas del apartado IV.2.1.4 de alegaciones. No se acepta la alegación.
Alegación Incidencia 16 Se alega en apartado a) aportación de los contratos indicados, en el b) se alega que los criterios de imputación son los enviados certificados por el Ayuntamiento. En el apartado f) se solicita por el Organo gestor a la entidad rectificación del porcentaje de imputación, y que se trata de un simple error material que no afecta al fondo del asunto. En el apartado g) se alega de nuevo error material en la hoja de declaración de gastos, en apartado h) se alega que se trata de cubrir las practicas profesionales que se hacen en el curso.	La documentación del expediente se debió de remitir completa en apartado a) de incidencia. No se acepta la alegación. Las alegaciones manifestadas no desvirtúan el contenido de las incidencias en los apartados b),f) y g) . No se aceptan las alegaciones. En el apartado h) nos remitimos al Anexo II de la Orden de 23/10/2009 en punto 1 apartado f) , donde se establece: "*que estos gastos deberán desglosarse*

	por acción formativa y su imputación se hará por numero de participantes", asimismo, conforme la Instrucción 8/2011, de 15 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se regula la justificación de subvenciones de FPE de la Orden de 23 de octubre de 2009 punto 1.5 :*"En caso de contratos cuya cobertura exceda a la acción formativa de que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnos participantes."* No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 17 Se alega la comprobación de observaciones y que en el caso de las nominas el importe es superior al indicado en cuenta justificativa por lo que no creen el descuento de concepto alguno, no entendiendo transcendencia económica y pidiendo aclaración	Las alegaciones manifestadas no desvirtúan el contenido de las incidencias No se acepta alegación
Alegación Incidencia 18 Se alega aportación aportan boletines de cotización modelos TC2	La documentación del expediente se debió de remitir completa. No se acepta la alegación.
Alegación Incidencia 21 Se alega aportación documentación.	El expediente se debió remitir completo y la documentación aportada no desvirtúa el contenido de las incidencias al ser firmada con fecha posterior Marzo y Mayo 2014 en cuanto informes sobre criterios de reparto de costes y certificaciones. No se acepta la alegación
Alegación Incidencia 22 Se alega aportación documentación.	El expediente se debió remitir completo y con respecto a las facturas compulsadas nos remitimos a la contestación de alegaciones genéricas del punto IV.2.1.4. No se acepta la alegación
Alegación Incidencia 23 Se alega aportación documentación compulsada.	El expediente se debió remitir completo. No se acepta la alegación.
Alegación Incidencia 24 Se alega la aportación memoria criterios de imputación de 21/05/2014.	El expediente se debió remitir completo y la documentación aportada es de fecha posterior 21/05/2014. No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 26 Se alega aportación documentación.	El expediente se debió remitir completo y la documentación aportada no desvirtúa el contenido de las incidencias. No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 27 Se alega aportación de memoria explicativa.	El expediente se debió remitir completo y la documentación aportada es firmada con fecha posterior 19/05/2014.

	No se acepta alegación
Alegación Incidencia 28 Se alega aportación documentación, se explica la falta de coincidencia de los justificantes de pago. En cuanto a los costes asociados, se refieren a un mes antes del inicio y un mes después de la finalización, según criterios expuestos.	El expediente se debió remitir completo en cuanto apartados b),c),d).La documentación aportada de memoria de criterios de imputación es nueva y no aportada en fecha en cuanto al punto a) y e).En cuanto al apartado f) nos remitimos a la contestación de alegaciones genéricas apartado IV.2.2 C).2. No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 29 Se alega aportación documentación.	El expediente se debió remitir completo. No se acepta alegación
Alegación Incidencia 30 Se alega aportación documentación.	El expediente se debió remitir completo en apartados a) y d),.La aportación de documentos no desvirtúa el contenido de las incidencias de apartado b) y c). La documentación se aportó al SAE con fecha 27-05-2014. No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 34 Se alega aportación documentación.	El expediente se debió remitir completo en cuanto incidencia apartados a),b),d),e),f),h);se aporta documentación de fecha recepción 27/05/2014.La aportación de la documentación no desvirtúa el contenido de la incidencia en apartado c) ,.En cuanto la incidencia en apartado g) nos remitimos a la contestación de las alegaciones genéricas apartado IV.2.2 C).2. No se acepta alegación
Alegación Incidencia 36 Se alega aportación documentación.	El expediente se debió remitir completo, la documentación no desvirtúa el contenido de las incidencias. No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 38 Se alega aportación documentación.	El expediente se debió remitir completo, la documentación no desvirtúa el contenido de las incidencias. No se acepta alegación
Alegación Incidencia 40 Se alega aportación documentación aclaratoria. En facturas de costes asociados el criterio de admitir en un mes antes del inicio y un mes después de la fecha de finalización. Aportación de contrato de prestación de servicios de la empresa Eme, aportación de contrato con la empresa ADT de seguridad.	El expediente se debió remitir completo en cuanto incidencia apartados a),b),c),g),h).En cuanto a los apartados d),e) y f) nos remitimos a la contestación de las alegaciones genéricas apartado IV.2.2 C).2. No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 41 Se alega aportación documentación.	El expediente se debió remitir completo en cuanto a la incidencia apartados a),b),c),d).La documentación no desvirtúa el contenido de las incidencias en apartados e) y f). No se acepta alegación.

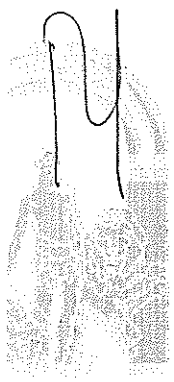

Alegación Incidencia 42 Se alega que no debe de constar en el órgano gestor copia compulsada de la documentación al existir informe del auditor donde consta que ha revisado la documentación y concuerda con el original. Remitiéndose al apartado IV.2.1.4 de alegaciones. Se aporta la documentación compulsada.	El expediente se debió remitir completo en cuanto apartado a).Nos remitimos a la contestación de alegaciones genéricas del apartado IV.2.1.4 No se acepta la alegación.
Alegación Incidencia 44 Se alega que es cierto la falta de firma del auditor, aunque si están firmadas por la entidad y que dados los términos del informe y la presencia de las facturas escaneadas, no presentan dudas sobre su autenticidad.	La alegación no desvirtúa el contenido de la incidencia. No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 45 Se alega que es cierto, pero que en el CD se aportan todas las facturas escaneadas y su justificante de pago y un informe detallado de los criterios de imputación de todos los cursos, por lo que realmente no entienden el contenido del informe del auditor y que se pedirá aclaración de esta incidencia a la entidad.	La alegación no desvirtúa el contenido de la incidencia. No se acepta alegación
Alegación Incidencia 46 Se alega que junto al escrito de renuncia la entidad presentó el modelo 046 con ingreso del importe de 74.010 euros, y que con posterioridad se inicio expediente de reintegro de los intereses(se acompaña fotocopia de renuncia y 046 de ingreso de 74.010 euros).	Si bien en la renuncia del beneficiario se hace referencia a la aportación de modelo 046 por las cantidades ya abonadas, en el momento de la comprobación el documento de pago no constaba en el citado expediente junto con la renuncia, asimismo, en el citado expediente no existía documento contable J no elegible, ni AD/ por el resto del 50% no abonado, ni indicación alguna para su no realización, ni comunicación de inicio de expediente de reintegro de intereses adeudados o devolución voluntaria por el tiempo que corresponda desde el momento de pago 28/12/2012 hasta la fecha de realización del ingreso 04/02/2013. Se acepta parcialmente la alegación en cuanto a la no procedencia de reintegro respecto el principal no así en cuanto a la procedencia de inicio de reintegro para el pago de intereses de demora, procedimiento que debió iniciarse desde el momento de conocimiento de devolución voluntaria de la subvención.
Alegación Incidencia 47 Se alega que la cuenta justificativa de la acción 23-5 esta presentada el 11-10-2011,dentro de plazo. La entidad presentó escrito de ampliación el 22/07/2011, la cual no se contestó porque no procedía la ampliación de plazo, al terminar él ultimo curso el 28-07-11. Y por tanto, el plazo del expediente acababa el 27/10/11.Ver lo dicho en apartado IV2.2.2C3.	Nos remitimos a contestación de alegaciones genéricas en punto IV.2.2 C2 y 3. Se acepta alegación.
Alegación Incidencia 48 Se alega que ciertamente se presenta 7 días fuera de plazo.	Nos remitimos a contestación de alegaciones genéricas en punto IV.2.2C3. No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 49 Se alega que el curso 23-4 finaliza el 10/06/2011 y presenta justificación el 29/11/2011 y que el curso 23-2 acaba el 31/08/2011 finalizando el plazo para presentar cuenta justificativa el 31/12/2011 y presenta solicitud el 29/11/2011.	Nos remitimos a contestación de alegaciones genéricas en punto IV.2.2C3. Se acepta alegación.

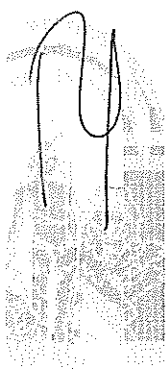
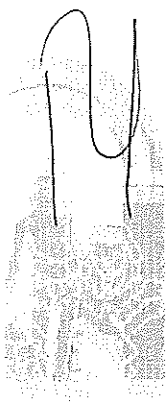
Alegación Incidencia 50 Se alega que no está fuera de plazo, porque el curso 23-2 acaba el 29-11-2011 y el plazo para presentar la cuenta justificativa sería el 28/02/2012 presentándola el 17/11/2011.	Nos remitimos a contestación de alegaciones genéricas en punto IV.2.2C3. Se acepta alegación.
Alegación Incidencia 51,52,53 Se alega que los documentos se envían firmados. En cuanto al procedimiento y los criterios de selección se remiten a lo alegado en el punto IV.2.1.2.	La alegación no desvirtúa el contenido de las incidencias 51,52 y 53. No se aceptan alegaciones.
Alegación Incidencia 54 Se alega la aportación de la lista provisional firmada. En cuanto al procedimiento y los criterios de selección se remiten a lo alegado en el punto IV.2.1.2.	La documentación no desvirtúa el contenido de la incidencia. No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 55 Se alega que respecto al curso 23-5 del expediente 23/2010/J/143 la lista provisional estaba archivada en el curso 23-4.Se envía copia firmada. Con relación a la acción 23-1 del expediente 23/2010/J/90 se adjunta lista provisional firmada. Manifiestan que no era necesario su publicación porque todos los alumnos estaban admitidos.	La documentación no desvirtúa el contenido de la incidencia. No se acepta alegación.
Alegación Incidencia 56 Se alega la aportación de la documentación.	El expediente se debió remitir completo. No se acepta alegación.